

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda

**2491 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 22 de febrero de 1991, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.**

El artículo 21 de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, ha elevado en un 5% las tarifas de las tasas y precios gestionados por la Administración Regional, respecto de las vigentes en el ejercicio de 1990, cuando los tipos sean de cuantía fija.

En el mismo precepto se autoriza a la Consejería de Hacienda para publicar las nuevas tarifas, así como a redondear las mismas siempre que la variación por redondeo no resulte superior al 1 por ciento en relación a la tarifa aplicable en 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y al amparo de la autorización que contiene el artículo 21.

#### DISPONGO :

#### Artículo único.

Las tarifas de las tasas de cuantía fija reguladas en la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la anterior, quedan establecidas, durante el período de vigencia de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, a partir del día 1 de enero de 1991, fecha de su entrada en vigor.

Murcia, a 22 de febrero de 1991.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

#### A N E X O

#### TASA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (B.O.R.M.)

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

#### 1. Suscripciones:

- a) Anual, 16.800 pesetas.
- b) Semestral, 10.100 pesetas.
- c) Ayuntamientos y Juzgados, 4.040 pesetas.

#### 2. Números sueltos.

- a) Corrientes, 84 pesetas.
- b) Atrasados del año en curso, 105 pesetas.
- c) Atrasados de años anteriores, 142 pesetas.

#### 3. Inserciones.

- a) Por línea publicada, 142 pesetas.
- b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50%.

#### TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION Y POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN LAS MISMAS.

#### Albergue:

#### A) Temporada estival (de 15 de junio a 15 de septiembre)

- Modalidad a): no se contempla en este período.
- Modalidad b): 13.400 pesetas plaza/turno.
- Modalidad c): 18.400 pesetas plaza/turno.

#### B) Oferta para el resto del año.

- Modalidad a): 231 pesetas plaza/día.
- Modalidad b): 930 pesetas plaza/día.
- Modalidad c): 1.240 pesetas plaza/día.

#### C) Turnos de especialidad: 21.200 pesetas plaza/turno.

#### D) Navidad y Semana Santa:

- Modalidad b): 4.500 pesetas plaza/turno.
- Modalidad c): 6.100 pesetas plaza/turno.
- Turnos especiales: 7.000 pesetas plaza.

#### Campamento:

#### A) Oferta en período estival (desde el 15 de junio al 15 de septiembre).

- Modalidad a): No se contempla en este período.
- Modalidad b): 10.600 pesetas plaza/turno.
- Modalidad c): 12.600 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año:

Modalidad a): 152 pesetas plaza/día.

Modalidad b): 670 pesetas plaza/día.

Modalidad c): 930 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 15.500 pesetas plaza/turno.

D) Navidad y Semana Santa

Modalidad b): 3.500 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 4.200 pesetas plaza/turno.

Turnos especiales: 5.600 pesetas.

**Cámping:**

Cuantía, 84 pesetas plaza/día.

Se entiende la utilización de tiendas propias; en caso contrario la tasa sería la establecida en el apartado B de Campamentos, modalidad a).

**Tasa de la Red de Albergues Juveniles.**

Servicio a menores de 26 años:

Pensión completa, 1.080 pesetas.

Almuerzo, 455 pesetas.

Cena, 390 pesetas.

Desayuno, 105 pesetas.

Alojamiento, 390 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 495 pesetas.

Mayores de 26 años:

Pensión completa, 1.230 pesetas.

Almuerzo, 540 pesetas.

Cena, 460 pesetas.

Desayuno, 112 pesetas.

Alojamiento, 460 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 560 pesetas.

**Instalaciones Deportivas de Murcia.**

a) Polideportivo Nicolás de las Peñas:

- Frontón.

Sin luz: 257 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 385 pesetas por hora o fracción.

- Pistas A,B,C:

Sin luz: 760 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 1.270 pesetas por hora o fracción.

- Tenis: pistas A y B:

Sin luz: 315 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 510 pesetas por hora o fracción.

- Squash, A, B, y C:

Sin luz: 385 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 640 pesetas por hora o fracción.

- Sala de musculación y gimnasio:

Sin luz: 1.270 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 1.920 pesetas por hora o fracción.

b) Pabellón Polideportivo Cubierto:

Con luz: 2.110 pesetas.

Sin luz: 1.410 pesetas.

c) Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista:

- Controles de deportistas de alto rendimiento. Tres estudios anuales por persona y año 19.300 ptas.

- Evaluación de deportistas de nivel regional: Una sesión por persona y año, 12.800 ptas.

- Informe sobre orientación deportiva, aptitudes para iniciar la práctica de una actividad física, 6.400 ptas. por persona.

- Informes solicitados por otros Centros, 2.550 ptas.

**Instalaciones Deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena.**

- Piscina:

Jóvenes: días laborables y festivos, 105 pesetas.

Adultos: días laborables, 142 pesetas; días festivos, 173 pesetas.

- Bonos:

Jóvenes: para 15 días, 1.260 pesetas; para 30 días, 2.250 pesetas.

- Pistas Deportivas:

	1 HORA Ptas.	1 HORA CON LUZ Ptas.	PARTIDO Ptas.
Campo fútbol	840	990	1.260
Polideportivo	700	840	1.060
Baloncesto	700	870	1.060
Mini - basket	420	560	640

- Cursos de natación:

Curso de: Iniciación, perfeccionamiento (grado medio y superior), turnos de 40 minutos de duración.

Cuantía mes completo, 1.830 pesetas.

Adultos mes completo, 2.800 pesetas.

El uso de estas instalaciones, cuando tenga lugar a solicitud de Patronatos Municipales para actividades deportivas propias, gozará de una bonificación del 50 % de la tarifa vigente.

No se aplicará tal bonificación cuando los Patronatos Municipales soliciten el uso de las instalaciones como intermediarios entre clubs o entidades o para actividades ajenas al deporte.

**Por servicios sueltos prestados por el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez»**

- Desayuno, 210 pesetas.
- Almuerzo, 640 pesetas.
- Cena, 560 pesetas.
- Alojamiento, 1.120 pesetas.
- Pensión completa, 2.330 pesetas.

La tarifa de la pensión a los colegiales que sean seleccionados como residentes en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», será la cantidad de treinta y dos mil trescientas pesetas (32.300 Ptas.) por mensualidad.

Los residentes postgraduados satisfarán una sobretasa del 25% sobre la que, en su caso, corresponda.

**Por asistencia a cursos de la Escuela de Aeromodelismo de Murcia.**

1. Matrícula para asistir a un curso: 640 pesetas.
2. Mensualidad: 640 pesetas.

**TASA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.**

1. Maquinaria.
  - a) Ordenador, 4.250 pesetas/hora.
  - b) Grabación, 380 pesetas/hora.
2. Personal.
  - a) Analista, 2.380 pesetas.
  - b) Programador, 1.200 pesetas.
  - c) Perforista, 700 pesetas.

3. El material será cargado aparte por el mismo importe que lo haga el proveedor del mismo, sumándose tal cantidad a la resultante de aplicar las tarifas contenidas en los dos números anteriores.

4. Los municipios de la Región de Murcia gozarán de las siguientes bonificaciones:

- a) Municipios de más de 100.000 habitantes, 25%
- b) Municipios de 50.000 a 100.000 habitantes, 30%
- c) Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes, 35%
- d) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, 40%
- e) Municipios de menos de 10.000 habitantes, 50%

**TASAS POR SERVICIOS SANITARIOS.**

**Sección 1.ª**

Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma.

1. Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria, para su funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario, 0,25 por mil del importe del presupuesto total o con un límite máximo de 5.600 pesetas.

2. Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0,50 por mil del importe del respectivo presupuesto con un límite máximo de 11.100 Pesetas.

**Sección 2.ª**

Inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda

**ESCALA I**

Habitantes de la localidad

	Cuantía pesetas
Hasta 10.000 .....	1.120
De 10.001 a 50.000 .....	1.900
De 50.001 a 250.000 .....	2.750
Más de 250.000 .....	3.350

**ESCALA II**

Alquiler mensual de la vivienda

	Cuantía pesetas
Hasta 5.000 pesetas .....	226
De 5.001 a 10.000 pesetas .....	340
De 10.001 a 25.000 pesetas .....	680
De 25.001 a 50.000 pesetas .....	1.080
De 50.000 en adelante .....	1.650

**ESCALA III**

Número total de localidades de aforo

Por cada localidad de aforo, 1,31 ptas. con un límite mínimo de 610 ptas. y máximo de 7.800 ptas., cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

**ESCALA IV**

Número total de alumnos, huéspedes, plazas o camas.

Por cada alumno, huésped, plaza o cama vacante u ocupada, 1,31 ptas. con un límite mínimo de 610 ptas. y máximo de 7.600 ptas., cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

**ESCALA V**

Número de habitantes de la localidad

N.º de empleados de toda clase incluso aprendices	Hasta	De 20.001	De 50.001	Más de
	20.000	a 50.000	a 150.000	150.001

	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ninguno	740	740	740	740
1 a 2	990	990	990	1.240
3 a 5	1.240	1.490	1.620	1.850
6 a 10	1.490	1.530	1.970	2.490
11 a 20	1.530	2.230	2.490	3.100
21 a 30	2.240	2.490	2.900	3.700
31 a 50	2.750	3.100	3.700	4.350
51 a 100	3.100	3.750	4.350	4.900
Más de cien	3.750	4.350	4.900	6.100

**Sección 3.ª**

**Cadáveres y restos cadavéricos.**

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

Traslado de un cadáver sin inhumar:

- Dentro de la Comunidad, 1.340.
- A otras Comunidades, 2.030.
- Al extranjero, 13.400.

Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 1.340.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 2.030.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 2.750.
- d) Para su traslado al extranjero, 13.400.

Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 700.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 840.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 1.340.
- d) Para su traslado al extranjero, 13.400.

Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los 5 años de la defunción, 20% fijado en a), b), c) y d) inmediatos anteriores.

Inhumación de un cadáver en cripta dentro de un cementerio, 1.340.

Inhumación de un cadáver en cripta fuera del cementerio, 13.400.

Práctica tanatológica:

- a) Conservación transitoria, 7.800.
- b) Embalsamamiento, 66.700.

Comprobación sanitaria de un acto tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

- a) Con expedición del acta, 1.340.
- b) Sin expedición del acta, 670.

**Sección 4.ª**

**Otras actuaciones sanitarias.**

Examen de salud con expedición del certificado correspondiente sin incluir el importe del impreso, análisis, pruebas radiográficas o exploraciones especiales, 700.

**TASA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO «ROMÁN ALBERCA».**

**Tarifas INGRESOS**

Concepto	superiores	inferiores	inferiores	inferiores	inferiores
	al 200%	al 200%	al 150%	al	al 50%
	S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.
Estancias diarias	2.110	700	420	280	68
Asistencia Médica	700	280	142	68	13,70
Derechos de entrada	14.100	7.000	2.800	2.110	350
Electrochoques con anestesia por sesión	1.410	700	420	142	142
Electroencefalograma	2.110	1.410	990	420	280
Estudios psicológicos (Test)	2.110	1.410	990	420	280
Farmacia	100%	100%	100%	50%	25%
Análisis	100%	100%	100%	50%	25%
Informes: Penal	7.000	5.600	4.200	1.410	420
Capacidad	9.900	7.000	4.950	2.110	495
Recogidas de enfermos	2.800	2.800	2.800	2.800	2.800

Nota: S.M.I. / salario mínimo interprofesional.

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA.**

**Tarifa**

La tarifa se fija en 58 pesetas por kilómetro, con un mínimo de 1.410 pesetas.

**TASA POR LA ORDENACIÓN DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ENERGÉTICAS Y MINERAS.**

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

**Tarifa 1.** Autorización de funcionamiento, o inscripción.

- 1.1 Hasta 1.000.000 de pesetas, 5.300
- 1.2 Exceso por millón o fracción, 1.050
- 1.3 Cambios de titularidad, 2.800.
- 1.4 Resoluciones denegatorias, 50% tarifa.

**Tarifa 2.** Inspección técnica de vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias:

2.1 Inspección periódica de vehículos en Estación I.T.V., reformas, matrículas, remolques y duplicados.

Por vehículo hasta 3.500 Kilos, 1.410 ptas.

Por vehículo de más de 3.500 Kilos, 2.800 ptas.

2.2 Inspecciones periódicas reglamentarias cada una, 4.200 ptas.

2.3 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, 13.300 ptas.

**Tarifa 3.** Verificaciones y homologaciones:

3.1. Verificación de contadores en laboratorio.

a) De electricidad monofásicos.

De gas hasta 6 m. cúbicos/hora y de aguas hasta 15 mm. de calibre, cada uno, 420.

b) Series de más de seis. Cada elemento de serie, 126.

c) Contadores de otras características. Doble tarifa.

3.2. Verificación de limitadores de corriente, lámparas, termómetros y otros instrumentos de precisión.

Series. Cada elemento de la serie, 28,50.

3.3. Transformadores; verificación de la relación de transformación. Cada uno, 700.

3.4. Verificación a domicilio. Cada uno, 4.950.

3.5. Verificación de aparatos taxímetros. Cada uno, 700.

3.6. Contrastación de metales preciosos. Cada pieza, 12,60.

3.7. Homologación de prototipos, tipos y modelos. Cada uno, 4.950.

3.8. Determinaciones volumétricas de cisternas. Cada una, 4.950.

3.9. Contrastación de pesos y medidas, básculas y balanzas. Cada una, 68.

Si la capacidad excede de 100 Kg. o 100 l., 280.

Si excede de 1.000 Kg., 2.800.

Series uniformes de pesas y medidas. Cada una, 33,50.

Medidores automáticos de capacidad. El primero, 4.950.

Los restantes, cada uno, 1.410.

**Tarifa 4.** Conexiones eléctricas, de agua y gas.

4.1. Conexiones eléctricas de viviendas:

Por cada KW de potencia o fracción a contratar, 420.

4.2. Conexiones de instalaciones de agua y gas, para las que no se precise proyecto técnico: por cada una, 640 ptas.

**Tarifa 5.** Pruebas de presión en aparatos y recipientes para contener fluidos. Cada uno, 2.800.

Series. Cada elemento de la serie, 12,60.

**Tarifa 6.** Concesiones administrativas de servicios públicos de gas. Cada una, 7.000.

**Tarifa 7.** Expedición de certificados y documentos.

Expedición de documentos para que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias. Cada una, 2.110.

Renovaciones y prórrogas. Cada una, 1.410.

Certificados de antecedentes. Cada uno, 420.

Certificados de puesta en práctica de patentes y para tráfico de perfeccionamiento. Cada uno, 4.950.

**Tarifa 8.** Expropiación forzosa y servidumbres. Cada parcela 3.500.

**Tarifa 9.** Expedientes mineros.

9.1. Expedientes de autorizaciones de explotación y aprovechamiento de recursos minerales de las secciones A y B. Según el valor de la producción anual con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 10.000.000 ptas. 2 por mil, con mínimo de 570 ptas.

El exceso de 10.000.000 ptas. hasta 20.000.000 ptas., 1 por mil.

9.2. Por aplicación del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se devengarán las siguientes cantidades:

Tramitación de permisos de explotación:

	Pesetas
Primeras 300 cuadrículas .....	140.700
Exceso, por cada cuadrícula .....	141
Tramitación de permiso de investigación .....	140.700
Exceso por cada cuadrícula .....	560

Tramitación concesión derivada de Permiso de Investigación:

Primeras 50 cuadrículas .....	140.700
Exceso, por cada cuadrícula .....	2.800

Concesión de explotación directa:

Primeras 50 cuadrículas .....	182.700
Exceso, por cada cuadrícula .....	2.800

9.3. Confrontación y autorización de sondeos de proyectos anuales de explotación, investigación, planes de labores mineras y grandes voladuras con explosivos no incluidas en planes y proyectos. Según el presupuesto de los trabajos con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 5.000.000 ptas. 5 por mil, con mínimo de 5.700 ptas.

El exceso de 5.000.000 ptas. hasta 10.000.000 ptas., 4 por mil.

El exceso de 10.000.000 ptas. hasta 20.000.000 ptas., 3 por mil.

El exceso de 20.000.000 ptas. hasta 30.000.000 ptas., 2 por mil.

El exceso de 30.000.000 ptas. hasta 50.000.000 ptas., 1 por mil.

El exceso de 50.000.000 ptas. 0.5 por mil.

9.4. Autorización para el consumo de explosivos en obras civiles. Por Kg. de explosivo, 1,22 ptas.

9.5. Aforo de caudales de agua y otras determinaciones. Cada una, 3.400 ptas.

9.6. Toma de muestras de recursos minerales, 4.950 ptas.

9.7. Informes en accidentes mineros, 7.000 ptas., por día de inspección

9.8. Tasaciones, mediciones, informes sobre denuncias, daños y perjuicios, 7.000 ptas.

9.9. Cambios de titularidad de permisos y concesiones, cada permiso o concesión, cuando no sea necesaria la inspección previa 700 ptas.

**Tarifa 10. Laboratorio de Medio Ambiente.**

10.1. Análisis de gases ..... 15.500 ptas.

10.2. Toma de muestras ..... 9.100 ptas.

10.3. Análisis de aguas ..... 9.600 ptas.

**Tarifa 11. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados. Cada una, 4.950 ptas.**

**Tarifa 12. Laboratorio tecnológico y del curtido.**

a) Ensayos de productos químicos, pieles y similares, cada uno 1.640 Ptas.

b) Ensayos de productos terminados (análisis físicos, de resistencia, de frote húmedo, absorción), cada uno 1.760 Ptas.

c) Análisis de baños de procesos de curtición, 2.650 Ptas.

d) Análisis químicos de la piel durante el proceso de curtición, cada uno 1.760 Ptas.

e) Cromatografía, 23.400 Ptas.

f) Homologación de características de la piel, 2.340 Ptas.

g) Cuando la prestación del servicio deba hacerse con desplazamiento del personal al domicilio o instalación del solicitante, se devengarán además, las dietas y gastos de locomoción aplicables con carácter general en la Administración Regional.

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

**Tarifas**

Serán las siguientes:

1) Por tramitación y resolución de expedientes, 142 Ptas.

2) Por expedición de certificados, 142 Ptas.

3) a. Por compulsa de documentos 63 Ptas.

b. Por bastanteo de poderes, 640 Ptas.

4) Por copia y reproducción de documentos, 33,50 Ptas/folio.

**TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**Tarifa G-1. Entrada y estancia de barcos.**

Tarifa tipo: A = 84 ptas. por cada 100 T.R.B. y cada período de 24 horas.

**Tarifa G-2. Atraque de barcos.**

Tarifa tipo: A = 42 ptas. por m. de eslora y cada período de 24 horas.

**Tarifa G-3. Mercancías y pasajeros**

**Tarifa G-3-1. Mercancías.**

Tarifa tipo: A = 26,50 ptas. por T.

**Tarifa G-3-2. Pasajeros.**

Tarifa tipo: A = 4,20 ptas. por pasajero y viaje.

**Tarifa G-4. Pesca.**

Tarifa tipo: precio medio del Kg. de pescado en la subasta.

**Tarifa G-5. Embarcaciones deportivas y de recreo.**

**Tarifa G-5-1. Embarcaciones deportivas y de recreo con base en la instalación portuaria.**

Tarifa tipo: A = 25,20 ptas. por metro cuadrado y día.

**Tarifa G-5-2. Embarcaciones deportivas y de recreo en aguas interiores.**

Tarifa tipo: A = 0,63 ptas. por metro lineal de eslora y día.

**Tarifa G-5-3. Embarcaciones deportivas y de recreo sin base en la instalación portuaria.**

Tarifa tipo: 37 ptas. por metro cuadrado y día.

**Tarifa E-1. Grúas.**

La cantidad a abonar por el usuario de las grúas ha de constar en un presupuesto que, aceptado por aquél, se formule por la Dirección facultativa, teniendo en cuenta el tiempo de utilización, tonelaje a mover y capacidad de la grúa.

**Tarifa E-2. Almacenes, locales y edificios.**

**Tarifa E-2-1. Almacenes.**

Tarifa tipo: A = 3,15 Ptas por metro cuadrado y día.

**Tarifa E-2-2. Locales y edificios.**

Tarifa tipo: A = 3,15 Ptas por metro cuadrado y día.

**Tarifa E-3. Suministros.**

**Tarifa E-3-1. Suministro de agua.**

Tarifa tipo: A = 70 Ptas por metro cúbico.

**Tarifa E-3-2. Suministro de energía eléctrica.**

Tarifa tipo: A = 15,80 Ptas por Kw/h.

**Tarifa E-4. Servicios diversos.**

**Tarifa E-4-1. Movimiento de embarcaciones.**

Tarifa tipo: A = 153 Ptas por m.

**Tarifa E-4-2. Permanencia de embarcaciones.**

Tarifa tipo A = 79 ptas. por metro cuadrado y día.

**Tarifa E-4-3. Depósito de embarcaciones.**

Tarifa tipo: A = 5,30 ptas. por metro cuadrado y día.

**Tarifa E-4-4. Básculas.**

Tarifa tipo: A = 63 ptas. por pesada.

**Tarifa E-4-5. Servicios no comprendidos en las anteriores tarifas.**

Corresponden a servicios no comprendidos en los anteriormente descritos, que pueden realizarse como consecuencia de una variación de la operatividad de una instalación portuaria y que pueden ser exclusivos de una o varias de éstas.

Las cantidades a abonar se habrán de contener en un presupuesto formulado por la Dirección facultativa y aceptado previamente por el usuario obligado al pago.

Dicha cuantía no podrá ser inferior al coste, por todos los conceptos, del servicio prestado.

Tarifa V-1. Servicios no habituales.

Se exigirá el pago de esta tarifa por la prestación de servicios ocasionales y será establecida, en cada caso, en función del servicio a prestar, previa aceptación del presupuesto por el usuario. Dicho presupuesto será formulado por la Dirección facultativa.

Cuando en caso de urgencia o peligro, tales como incendio, salvamento y análogos se presten servicios sin que proceda la petición o formulación del presupuesto se practicará liquidación por el importe de los gastos ocasionados.

Tarifa de cánones por concesiones y autorizaciones.

La modalidad de la tasa que se contempla en esta tarifa se exigirá con arreglo a las siguientes normas.

1. La ocupación de superficie de dominio público en las zonas portuarias, el derecho de utilización de instalaciones portuarias en circunstancias especiales, la prestación de servicios públicos, así como el ejercicio de actividades comerciales o industriales en la zona portuaria por personas y entidades ajenas a sus organismos gestores serán objeto de concesión administrativa o de autorización sujeta o no a canon, otorgada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a propuesta de aquellos órganos de gestión, previo informe de los organismos competentes en esta materia.

En cuando afecte a zonas de interés militar, informará el Ministerio de Defensa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia y facultades que a las Corporaciones Locales y demás entidades públicas reconozcan las disposiciones por las cuales se rigen.

2. Los consignatarios, agentes suministradores, compradores y exportadores de pescado podrán desarrollar sus actividades en los puertos previa inscripción en el censo de los órganos gestores de los mismos, en las condiciones reglamentariamente determinadas.

3. El canon por utilización de superficie o de instalaciones de los puertos, por prestación de servicios públicos en los mismos y, en su caso, por el ejercicio de actividades comerciales e industriales, será del 5 por 100 del valor imputable al suelo ocupado y del costo de las instalaciones.

En las tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma, la cuota tributaria será la que resulte de multiplicar la tarifa tipo por el producto de los tres coeficientes aplicables y que para cada tarifa están determinados por la Ley 8/1986, de uno de agosto. Si, dentro de cada coeficiente, fuese posible aplicar dos o más índices correctores, se calculará tomando el más bajo.

## TASA POR EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

### Tarifa

La misma se fija en el 4% (cuatro por ciento) del importe de las liquidaciones formuladas conforme a las tarifas, el del canon que deba satisfacerse por los servicios públicos correspondientes o el de la factura que los contratistas presenten al usuario por las operaciones de carga y descarga de mercancías en los puertos, previa deducción en este último caso de las cantidades abonadas por los servicios solicitados al organismo, en virtud de la misma operación.

### TASA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS REALIZADAS MEDIANTE CONTRATO

Tarifa 1: Por el replanteo de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, gastos de recorrido, jornales, materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

Tarifa 2: Por la dirección e inspección de las obras:

El tipo de gravamen será el 4 por ciento en las obras contratadas, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos, según certificaciones expedidas por el servicio.

Tarifa 3: Por revisiones de precios:

El importe de la tasa será el presupuesto de precios que se formule, que comprenderá:

La cantidad de 2.550 pesetas por expediente de revisión, más 257 ptas. por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación.

El importe de la escala de remuneraciones que figura en el siguiente apartado, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

Los gastos que se produzcan en la revisión según presupuestos que se formulen.

Tarifa 4: Por liquidaciones de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos para la toma de datos de campo y redacción de la liquidación que se formule y que comprenderá:

Las dietas, gastos de recorrido, jornales y materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

El importe de las cantidades que resulten por aplicación de la escala que se expresa a continuación:

### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Hasta 400.000 ptas. ....	1.430
De 400.000 a 800.000 ptas. ....	2,50 por mil
De 800.000 a 4 millones ....	2,00 por mil
De 4 a 8 millones ....	1,25 por mil
De 8 a 40 millones ....	0,50 por mil
De 40 a 80 millones ....	0,35 por mil
De 80 a 160 millones ....	0,25 por mil
De 160 a 240 millones ....	0,20 por mil
De 240 a 320 millones ....	0,17 por mil
De 320 a 400 millones ....	0,15 por mil
A partir de 400 millones ....	0,13 por mil

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS: EMISIÓN DE INFORMES DE CARÁCTER FACULTATIVO**

Tarifa

Se exigirá según las bases y tipos que se expresan a continuación:

	Pesetas
A) Por expedición de certificados .....	530
Por búsqueda de asuntos archivados	257
Por compulsión de documentos técnicos	257
.....	257
B) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo .....	2.650
C) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos de campo:	
- Primer día .....	7.900
- Segundo día y siguientes .....	5.300

**TASA POR LA ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES MECÁNICOS DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS POR CARRETERAS, COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan a continuación:

1. Autorización anual:

Tipo de vehículo:

A) Vehículos de menos de 9 plazas o menos de 1 T.M.

Tipo de gravamen: 1.520 Ptas.

Tipo de vehículo:

B) De 9 a 20 plazas o de 1 a 3 T.M.

Tipo de gravamen: 2.450 Ptas.

Tipo de vehículo:

C) De más de 20 plazas o de más de 3 T.M.

Tipo de gravamen: 3.050 Ptas.

2. Autorización por un solo viaje:

Ámbito regional.

Tipo de gravamen: 295 ptas.

Ámbito superior.

Tipo de gravamen: 620 ptas.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL**

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan en las reglas siguientes:

1. La base imponible está constituida por el presupuesto total protegible, excluidos los derechos obvenconales. En caso de que no se aporten pruebas suficientes para la comprobación del valor de los terrenos, se estimará éste en el quince por ciento del valor de la edificación que han de soportar, en caso de viviendas en suelo urbano, y del ocho por ciento en caso de viviendas emplazadas en el medio rural.

2. Tipos de gravamen:

Viviendas de Protección Oficial ..... 0,07%

3. Si como consecuencia de alteraciones de precios, sustituciones de unidades de obras, o presupuestos adicionales se incrementase el presupuesto total, se girará liquidación o liquidaciones complementarias que procedan, tomando como base el incremento resultante.

4. Si en el momento de presentar la solicitud inicial, el presupuesto no fuere conocido, los promotores efectuarán una declaración a los únicos efectos de practicar la liquidación provisional correspondiente, la cual, posteriormente, será rectificadada, una vez conocido aquél, practicándose al efecto la correspondiente liquidación complementaria y definitiva.

**TASA POR LA EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD**

Tarifa

Por cada impreso de cédula de habitabilidad que se solicita se abonarán 325 ptas.

**TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Permisos para edificaciones y obras.

A) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:

	Pesetas
- Por cada permiso .....	4.650
- Por cada metro más o fracción .....	1.190

B) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección.

- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción, 1.410 ptas.

- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, 56 ptas.

- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios, 27,50 ptas.



C) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales o en zonas de servidumbre:

- Por cada permiso, 7.000 ptas.

D) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta 90 cm. de altura:

Por metro lineal:

- Provisionales, 112 ptas.

- Definitivas, 280 ptas.

E) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras o caminos regionales ya sean provisionales o definitivos:

- Por metro lineal, 280 ptas.

F) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar.

- Por metro cuadrado, 7,40 ptas.

G) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:

- Sin salida de los técnicos, 5.600 ptas.

- Con salida, 5.600 ptas., más los gastos de dietas y locomoción.

H) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y servidumbre, y donde se recojan aguas fluviales:

- Por metro cuadrado, 184 ptas.

I) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y otras análogas en terrenos de uso público regional:

- Por metro lineal, 460 ptas.

J) Embalses para riego realizados por el procedimiento de terraplén butido:

- Por metro cuadrado ocupado, 41 ptas.

K) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales:

Por metro cuadrado de ocupación, 27,50 ptas.

L) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables:

- Por metro cuadrado, 56 ptas.

M) Marquesina, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc.:

- Por metro cuadrado, 41 ptas.

N) Plantaciones o tala de arbolado:

- Por plantación, 68 ptas./ud.

- Por tala, 280 ptas./ud.

- Por cultivo de temporada, 5,30 ptas./ ud.

O) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas.

- Por metro cuadrado, 27,50 ptas./ud.

En los supuestos A, B, y C, cuando las obras a que se refiere, fueren decorativas u ornamentales se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota correspondiente.

2. Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:

A) Apertura de zanjas en carreteras o caminos regionales, para cruce de los mismos con instalaciones para cañerías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.

- Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja, 280 ptas.

- Por metro lineal, mayor 70 cm., 700 ptas.

B) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre de carreteras o caminos regionales para la instalación de cañerías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica etc.

- Por metro lineal, hasta 70 cm., 56 ptas.

- Por metro lineal, mayor 70 cm., 141 ptas.

C) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:

Por metro lineal:

- En la misma carretera, camino o cuneta, 560 ptas.

- En zona de servidumbre, 335 ptas.

D) Postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a las carreteras o caminos regionales destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:

- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor, 3.350 Ptas.

- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.

- Por metro lineal de cable tendido, 112 Ptas.

E) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.

F) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras:

- Por metro cúbico o fracción, 44 Ptas.

3. Permisos para ocupación de paseos o aceras de vías regionales, o sus zonas de urbanización:

A) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:

- Por la concesión de permiso:

Fijos, 46.300 ptas.

Provisionales, 9.300 ptas.

B) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de servidumbre de las carreteras o caminos regionales:

- Por metro cuadrado de superficie de anuncio, 11.200 pesetas.

C) Reserva especial de vehículo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que estén directamente relacionados con dichos servicios:

- Por cada trimestre, 4.650 pesetas.

D) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo, en terrenos de uso público regional:

- Por cada permiso, 2.380 ptas.

E) Instalaciones de transformadores en quioscos o cámaras subterráneas, ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio:

- Por cada permiso, 4.650 ptas.

4. Servicios y servidumbre establecidos:

A) Por ocupación de los accesos, cunetas y zonas de urbanización, dominio público, servidumbre, afección, con establecimientos de gasolina y venta de lubricantes junto a vías regionales:

- Por cada metro lineal y año, 280 ptas.

B) Por la permanencia de atarjeas y pasos sobre cunetas y sobre terraplén para carruajes:

- Hasta 3 metros de ancho 2.180 ptas./año.

- Cada metro más o fracción 550 ptas./año.

C) Ocupación del subsuelo con cañerías para conducción de agua, gas, electricidad o teléfono:

En sentido paralelo al eje de la carretera:

- Cuando la tubería de protección es de Ø 20 cm. 20 ptas./ml.

- Cada 5 cm. de incremento del diámetro 12,60 ptas./ml.

- En sentido transversal al eje de la carretera cuando la tubería de protección es de Ø 20 cm. 69 ptas./ml.

- Cada 5 cm. de incremento de la tubería 20 ptas./ml.

D) Tendido de cable eléctrico o aéreo sobre carreteras:

- Por cada metro lineal, 27,50 ptas.

E) Ocupación, en precario o con concesión condicional de los paseos y aceras de vías provinciales o de sus zonas de urbanización, para la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o paradas fijas de vehículos:

- Por cada metro cuadrado de superficie 2.250 ptas./al trimestre.

F) Ocupación con postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a carreteras o caminos provinciales o sus zonas de urbanización, destinados a tendido aéreo de conducción de energía eléctrica y otros servicios:

- Por metro cuadrado o fracción 97 ptas./anual.

**TASA POR LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO**

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes Tarifas:

	Pesetas
<b>I. AGUAS</b>	
I.1. Aguas para morteros y hormigones.	
Determinación de:	
pH .....	680
Cloruros .....	1.070
Sulfatos .....	1.340
Materia orgánica .....	1.010
Sólidos disueltos .....	1.310
Hidratos carbono .....	770
Sulfuros .....	1.610
Análisis químico de aguas para morteros y hormigones .....	8.600
Resistividad eléctrica (temperatura) .....	2.010
I.2. Aguas potables.	
Determinaciones de:	
pH .....	680
Residuo fijo .....	670
Grado hidrotimétrico (total) .....	1.030
Grado hidrotimétrico (permanente) .....	1.030
Cloruros .....	1.070
Sulfatos .....	1.340
Materia orgánica .....	1.010
Sulfuros .....	1.610
Manganeso .....	940
Amoníaco .....	1.030
Sólidos en suspensión .....	700
Nitratos .....	1.200
Nitritos (cuantitativo) .....	1.370
Análisis químico de aguas potables, comprendiendo: pH, residuo fijo, grado hidrotimétrico (total y permanente), cloruros, sulfatos, materia orgánica, amoníaco, nitritos, sólidos en suspensión .....	15.100
I.3. Aguas para usos industriales.	
Determinaciones de:	
Sulfatos .....	1.340
Cloruros .....	1.070
Calcio .....	1.300
Magnesio .....	1.470
Grado hidrotimétrico (total) .....	1.030
Grado hidrotimétrico (permanente) .....	1.030
Análisis químico de aguas para usos industriales, comprendiendo: sulfatos, cloruros, calcio, magnesio y grado hidrotimétrico (total y permanente) .....	7.300
Conductibilidad eléctrica .....	680
I.4. Determinaciones aisladas:	
pH .....	680
Cloruros .....	1.070
Sulfatos .....	1.610
Materia orgánica .....	1.010
Residuo fijo .....	670

	Pesetas.		Pesetas.
Residuo total .....	1.340	Recuentos componentes mineralógicos .....	17.500
Alcalinidad .....	505	Calor de disolución .....	2.010
Manganeso .....	940	Calor de hidratación (una edad) .....	3.500
Sólidos en suspensión .....	700	Calor de hidratación (dos edades) .....	5.500
Amoniaco .....	1.030	Cálculo s/Boguel .....	1.160
Nitratos .....	1.200	Resistencia a sulfatos s/Boguel .....	3.150
Nitritos .....	1.370	Superficie específica de un cemento (permeabilímetro Blaine) .....	3.700
Grado hidrotimétrico (total) .....	1.030	Tarado de un permeabilímetro .....	7.400
Grado hidrotimétrico (permanente) .....	1.030	Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días) .....	16.300
Sílice .....	1.340	Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, autoclave y resistencia a tres, siete y veintiocho días) .....	2.390
Aluminio .....	1.340	Fraguado .....	2.010
Hierro .....	1.200	Peso específico real .....	1.340
Calcio .....	1.300	Finura de molido .....	870
Magnesio .....	1.350	Autoclave .....	3.600
Sodio .....	1.200	Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión del mortero normal (por edad, de seis probetas) .....	5.400
Potasio .....	1.200	Fraguado con retardador (tres horas), por hora .....	570
Aluminio .....	1.200	Densidad del conjunto .....	740
Cobre .....	1.200	Exudación de pastas de cemento .....	2.500
Cromo .....	1.200	Estabilidad de volumen .....	1.340
		Estabilidad de volumen (Le Chatelier) .....	1.340
<b>II. CONGLOMERANTES</b>			
<b>II.1. Cementos.</b>			
Determinaciones de:			
Humedad .....	670		
Pérdida al fuego .....	570		
Residuo insoluble .....	870		
Anhídrido sulfúrico .....	1.340		
Óxido férrico .....	1.340		
Sílice .....	1.130		
Alúmina .....	1.480		
Cal .....	1.580		
Magnesia .....	1.440		
Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre) .....	10.500		
Determinaciones de:			
Óxido ferroso .....	1.340		
Sulfuros .....	1.620		
Óxido mangánico .....	1.340		
Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno .....	14.800		
Determinaciones de: Cal libre			
Magnesia libre .....	4.150		
Álcalis (por fotometría de llama) .....	3.350		
Cada elemento más .....	1.340		
Óxido manganeso .....	1.340		
Azufre total .....	1.620		
Sulfuros .....	1.620		
Materia orgánica, soluble, cloroformo .....	980		
Agua total y CO (pérdida al fuego) .....	1.340		
Dióxido de titanio .....	1.700		
Índice puzolánico (un día) .....	2.500		
Índice puzolánico (ocho días) .....	3.900		
Índice puzolánico (catorce días) .....	5.900		
Índice puzolánico (veintiocho días) .....	10.000		
Estudio petrográfico de un cemento .....	8.400		
Estudio petrográfico de un clincker .....	8.400		
<b>II.2. Yesos.</b>			
Determinación de:			
Agua combinada .....		2.010	
Dióxido de carbono .....		1.340	
Sílice y residuo insoluble .....		2.010	
Cal .....		1.580	
Anhídrido sulfúrico .....		1.340	
Cloruros .....		1.070	
Óxido de aluminio .....		1.470	
Óxido de hierro .....		1.340	
Óxido de magnesio .....		1.440	
Análisis químico completo de un yeso .....		13.600	
Ensayo mecánico completo de un yeso .....		4.000	
Finura de molido .....		1.470	
Pasta de consistencia normal .....		950	
Fraguado .....		1.880	
Fabricación y rotura a flexión de nueve probetas prismáticas de 4 por 4 por 16 cm. ....		8.100	
<b>II.3 Cales.</b>			
Determinación de:			
Sílice y residuo insoluble .....		2.020	
Óxido de aluminio .....		1.470	
Óxido de hierro .....		1.340	
Cal .....		1.590	
Magnesio .....		2.310	
Pérdida al fuego .....		570	
Dióxido de carbono .....		1.340	
Humedad .....		670	
Azufre total .....		1.620	
Análisis químico completo .....		13.500	

III. MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE CONGLOMERANTES

Determinación de:	
Sílice y residuo insoluble .....	2.020
Óxido de aluminio .....	1.480
Óxido férrico .....	1.340
Cal .....	1.590
Magnesia .....	1.450
Pérdida al fuego .....	570
Anhídrido sulfúrico .....	1.340
Humedad .....	670
Dióxido de carbono .....	1.340
Azufre total .....	1.620
Dióxido de titanio .....	1.710
Álcalis por fotometría .....	3.350
Agua combinada .....	2.020
Óxido manganeso .....	1.340
Óxido ferroso .....	1.340
Agua y dióxido de carbono .....	1.340
Análisis químico de una caliza .....	10.500
Análisis químico de una arcilla .....	12.200
Análisis químico de una marga .....	12.200

IV. ÁRIDOS

IV.1. Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.

Determinación de:	
pH .....	680
Contenido en finos (lavado) .....	1.340
Materia orgánica .....	810
Anhídrido sulfúrico .....	1.690
Cloruros .....	870
Carbón o lignito (floración) .....	1.040
Reacción álcali-agregado .....	3.800
Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución de sulfato sódico o sulfato magnésico) .....	7.000
Lavado de arenas. Por kilogramo .....	100
Lavado de gravas. Por kilogramo .....	31,5
Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena .....	2.360
Desecación de 100 kilogramos de grava .....	1.020
Análisis granulométrico en seco .....	2.700
Análisis granulométrico con lavado .....	3.050
Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños .....	1.680
Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: $\text{precio} = 330 \times P \times N / 100$ .	
Composición de dos áridos .....	1.620
Para más de dos áridos se considerará la fórmula: $\text{Precio} = 360 \times N$ (a efectos de composición, el cemento es un árido más).	
Peso específico real del árido fino .....	2.700
Peso específico real del árido grueso .....	3.050
Peso específico neto o relativo del árido fino .....	2.700
Peso específico neto o relativo del árido grueso .....	1.690
Peso específico aparente o elemental del árido fino .....	2.700
Peso específico aparente o elemental del árido grueso .....	1.680

Peso específico conjunto de una arena o una grava .....	740
Porosidad real o absoluta .....	3.600
Porosidad aparente .....	2.750
Oquedad de la arena .....	2.850
Oquedad de la grava .....	2.020
Humedad natural .....	1.020
Curva de entumecimiento de arenas .....	4.050
Coefficiente de forma de una grava (por muestra) .....	10.400
Porcentaje de partículas blandas .....	7.400
Contenido de terrones de arcilla .....	3.350

IV.2. Áridos para capas de firmes.

Densidad relativa en aceite de parafina .....	4.600
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles .....	6.900
Determinación de la densidad aparente de los áridos .....	1.280
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval .....	8.600
Determinación de la friabilidad de los áridos .....	4.250
Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado .....	22.500
Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos .....	3.850
Densidad relativa y absorción (árido grueso) .....	2.130
Densidad relativa y absorción (árido fino) ..	3.400
Humedad natural .....	1.020
Análisis granulométrico en seco .....	2.700
Análisis granulométrico en húmedo .....	3.050
Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE en los áridos .....	1.710
Determinación de materia orgánica .....	810
Determinación cuantitativa de sulfatos .....	1.690
Reactividad álcali-agregado .....	3.800
Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico .....	7.000
Equivalente de arena .....	1.280

V. MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO

V.I. Morteros.

Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo cemento) .....	5.400
Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento) .....	7.400
Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas .....	1.340
Determinación de anhídrido sulfúrico total ..	2.900
Expansión del mortero fresco .....	1.760
Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión .....	5.400
Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero. Por una serie de seis probetas o menos .....	3.350

Pesetas.

	Pesetas.		Pesetas.
Absorción de agua .....	2.430	Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros .....	1.280
Desgaste en pista de dos probetas .....	6.300	Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica .....	1.020
Ensayo de heladicidad (25 ciclos) .....	15.000	Rotura a flexión de una probeta prismática .....	2.020
Por cada ciclo más .....	770	Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra) ....	34.900
Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado .....	6.600	Determinación del peso específico aparente .....	1.690
Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más .....	1.340	Determinación de la absorción de agua .....	1.690
		Determinación de la porosidad aparente .....	2.750
		Ensayo de heladicidad (25 ciclos) .....	14.900
		Por cada ciclo más .....	770
		Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores de permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta .....	1.340
		Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado .....	6.600
		Por cada kilogramo/centímetro cuadrado más .....	1.160
		Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas .....	2.020
		V.3. Estabilizaciones.	
		Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento .....	4.250
		Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más centímetros de diámetro de un material estabilizado .....	1.050
		Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado .....	590
		Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día .....	210
		Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento .....	12.100
		Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento .....	12.100
		Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento .....	3.700
		Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza .....	6.100
		Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante .....	4.050
		Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 centímetros de diámetro .....	1.020
		VI. SUELOS	
		VI.1. Identificación.	
		Apertura y descripción de muestras inalteradas .....	210
		Límites de Atterberg .....	2.130
		Límites de Atterberg-Método simplificado ..	1.620
		Resultado de «No Plasticidad» .....	1.060

## V.2. Hormigones.

Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento) .....	5.400
Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento) .....	7.400
Determinación del agua del amasado .....	5.050
Determinación del anhídrico sulfúrico total .....	2.900
Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas .....	4.750
Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones) .....	1.340
Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones) .....	1.340
Exudación de agua del hormigón .....	2.700
Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas .....	5.150
Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de seis probetas o menos cúbicas o cilíndricas. Por día .....	690
Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura .....	10.300
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura .....	12.000
Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos cúbicas, de 15 ó 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura .....	10.300
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 centímetros o 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura .....	12.000
Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas .....	12.800
Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación) .....	670
Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero .....	1.130
Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre .....	425
Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta) .....	6.800

	Pesetas.		Pesetas.
Límite de retracción .....	1.680	Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) ..	18.000
Análisis de granulométrico por tamizado ....	252	Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial (muestra inalterada tres probetas) .....	20.200
Material que pasa por el tamiz 200 .....	1.280	Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas) ..	24.800
Análisis granulométrico por sedimentación .	4.500	Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial .....	1.110
Determinación de:		Incremento en triaxial por tres probetas de 4'' inalteradas o remoldeadas .....	5.150
Humedad natural .....	335	Incremento en triaxial por tres probetas de 6'' inalteradas o remoldeadas .....	10.300
Densidad aparente .....	850	Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, muestra inalterada (ensayo rápido de tres probetas) .....	8.600
Peso específico .....	1.280	Incremento para determinación de resistencia residual .....	1.710
Equivalente de arena .....	1.680	Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado sin drenaje, tres probetas .....	13.400
<b>VI.2. Análisis químico de suelos</b>		Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado con drenaje, tres probetas .....	18.000
Determinación de:		Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros .....	12.800
Sulfatos en suelos .....	2.130	C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), un punto .....	5.600
Carbonatos en suelos .....	1.280	Incremento por punto en ensayo C.B.R. ....	3.350
Sales solubles en suelos .....	1.490		
Materia orgánica en suelos .....	1.490	<b>VI.7. Permeabilidad.</b>	
pH .....	680	Permeabilidad bajo carga constante .....	5.400
<b>VI.3. Compactación</b>		Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada) .....	6.700
Proctor normal .....	3.850	Permeabilidad radial .....	12.100
Proctor modificado .....	4.700	Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4') .....	9.000
Harvard miniatura .....	3.100		
Densidad máxima de una arena .....	2.560	<b>VI.8. Ensayos auxiliares.</b>	
Densidad mínima de una arena .....	850	Ensayo de calcinación .....	950
<b>VI.4. Deformidad</b>		Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación .....	1.680
Edómetro de 45 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada .....	11.100	Extracción sustancias solubles en agua de un suelo .....	1.680
Edómetro de 70 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada .....	12.000		
Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeada a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico ..	850	<b>VII. MINERALES Y ROCAS</b>	
Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga .....	1.710	<b>VII.1. Identificación y composición.</b>	
Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales .....	850	Descripción visual de muestras .....	850
<b>VI.5. Cambios volumétricos.</b>		Estudio petrográfico .....	4.750
Volumen de sedimentación .....	1.060	Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento) .....	3.350
Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada .....	4.500	Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuadro muestras o menos .	24.400
Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada .....	4.700	Absorción de agua .....	1.680
Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga .....	4.500	Peso específico real .....	3.000
Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga .....	900	Peso específico neto o relativo .....	1.680
Hinchamiento Lambe .....	4.500	Peso específico aparente o elemental .....	1.680
<b>VI.6. Resistencia.</b>		Porosidad absoluta .....	3.550
Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada .....	1.710	Porosidad relativa .....	2.750
Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple .....	420	Pérdida de peso en agua .....	2.700
Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) ..	13.400		

	Pesetas.
Heladicidad (25 ciclos) .....	15.000
Por cada ciclo más .....	770
Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas .....	5.400
Desgaste en pista por las tres caras de un tri-dro, dos probetas .....	10.100

#### VII.2 Resistencia.

Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	2.130
Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	6.400
Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	6.900
Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	10.500
Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	5.150
Tracción simple. Ensayo brasileño, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	2.650
Corte directo con muestra hasta 15 centímetros de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	5.150

#### VIII. METALES Y ALEACIONES

Análisis de una fundición, hierro o acero, determinando carbono, azufre, fósforo, silicio y manganeso .....	6.700
Una determinación aislada de los elementos anteriores .....	1.340
Una determinación de un elemento distinto de los anteriores .....	3.350
Análisis químico de un latón o bronce determinando estaño, cobre, cinc, plomo y antimonio .....	16.900
Una determinación aislada de los elementos anteriores .....	3.350
Una determinación aislada de un elemento especial .....	4.400
Una determinación aislada de un elemento especial en aleaciones ligeras y conductores metálicos .....	4.400
Impresión Bauman .....	2.360
Una radiografía .....	8.800
Ensayo metalográfico (por varilla) .....	13.500
Estudio metalográfico para determinar propiedades físico-químicas del alambre de pretensado y su estructura .....	101.300
Mecanizado de una probeta prismática para tracción .....	2.020
Determinación de la sección por calibración .....	131
Determinación de la sección por balanza hidrostática .....	670

	Pesetas.
Determinación en aceros de resistencia menos de 50 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Módulo de elasticidad .....	2.020
Límite elástico aparente .....	670
Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones .....	2.020
Diagramas cargas-deformaciones .....	2.020
Carga máxima .....	950
Alargamiento en rotura .....	1.210
Determinaciones en aceros de resistencia entre 50 y 100 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Módulo de elasticidad .....	3.050
Límite elástico aparente .....	1.010
Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones .....	3.050
Diagrama cargas-deformaciones .....	3.050
Carga máxima .....	1.420
Alargamiento en rotura .....	1.820
Determinaciones en aceros de resistencia superior a 100 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Módulo de elasticidad .....	4.050
Límite elástico aparente .....	1.340
Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones .....	4.050
Diagrama cargas-deformaciones .....	4.050
Carga máxima .....	1.880
Alargamiento en rotura .....	2.420
Descripción de un cable de pretensado .....	950
Descripción de un cable de teleférico y otro similar .....	9.500
Rotura a tracción de cables de pretensado .....	2.020
Rotura a tracción de cables de teleféricos o similares (incluyendo el emboquillado) .....	5.400
Rotura a tracción de una cadena .....	4.050
Plegado alternativo .....	1.020
Ensayo de doblado hasta ramas paralelas .....	1.340
Torsión de alambres .....	1.010
Relajación a 120 horas .....	35.000
Relajación a 1.000 horas .....	117.200
Determinación de la dureza Brinell (incluida la mecanización) .....	5.050
Determinación de la dureza Rockwel (incluida mecanización) .....	5.050
Ensayo de una probeta a flexión por choque (incluida la mecanización) .....	2.850
Resistencia de una probeta a distinta temperatura del ambiente .....	5.050
Aplastamiento de tubos de acero .....	3.350

#### IX. PRODUCTOS CERÁMICOS REFRACTARIOS, VIDRIOS Y AISLANTES

##### IX.1. Productos cerámicos.

Determinación de:	
Sílice .....	1.340
Alúmina .....	1.470
Magnesia .....	2.120
Cal .....	2.590
Anhídrido sulfúrico .....	1.680
Pérdida al fuego .....	570

	Pesetas.		Pesetas.
Álcalis (por un elemento) .....	2.700	Penetración a 25° C (100 gramos, 5 seg.) ...	1.710
Álcalis (cada elemento más) .....	1.340	Punto de reblandecimiento, anillo y bola ...	2.130
Análisis químico completo (con un elemento alcalino) .....	12.600	Ductibilidad a 25° C .....	2.560
Análisis químico completo (con dos elementos alcalinos) .....	13.800	Punto de inflamación Cleveland .....	2.130
Determinación de:		Pérdida por calentamiento .....	2.360
Humedad natural .....	1.020	Betún soluble en sulfuro de carbono .....	4.250
Absorción de agua .....	1.020	Solubilidad en disolventes orgánicos .....	4.250
Peso específico aparente .....	1.690	Contenido en asfaltenos .....	4.250
Porosidad aparente .....	2.750	Contenido en parafinas .....	8.600
Ensayo de heladicidad (25 ciclos) .....	14.900	Punto de fragilidad Fraas .....	6.400
Cada ciclo más .....	870	Pérdida por calentamiento en película fina ..	2.360
Resistencia a compresión de una probeta de ladrillo (incluyendo la preparación según UNE 7.059) .....	2.700	Contenido de cenizas .....	2.020
Resistencia de losetas al choque .....	1.340	Determinación del índice de penetración .....	3.850
Desgaste en pista, dos probetas .....	6.300	Cálculo del índice de penetración .....	850
Permeabilidad a 1 kilogramo por centímetro cuadrado .....	6.600	Índice de acidez .....	3.400
Cada kilogramo por centímetro cuadrado más .....	1.340	Viscosidad cinemática .....	6.900
		Viscosidad absoluta .....	6.900
		X.2. Betunes fluidificados	
		Viscosidad Saybolt .....	3.000
		Destilación .....	6.400
		Equivalente heptano-xileno .....	5.150
		Punto de inflamación Tabliabue .....	2.020
		Contenido de agua .....	2.020
		Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.	
		X.3. Emulsiones asfálticas	
		Contenido de agua .....	2.000
		Destilación .....	5.150
		Sedimentación .....	2.360
		Estabilidad (método del cloruro cálcico) .....	3.400
		Tamizado .....	2.130
		Miscibilidad con agua .....	2.130
		Mezcla con cemento .....	2.130
		Envuelta con áridos .....	1.260
		Heladicidad .....	2.020
		Residuo por evaporación .....	2.020
		Determinación del pH .....	3.000
		Resistencia al desplazamiento por el agua ..	2.130
		Cargas de las partículas .....	1.260
		Ensayos sobre el residuo de destilación:	
		Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.	
		X.4. Alquitrans para carreteras.	
		Viscosidad Engler .....	3.000
		Viscosidad BRTA (STV) .....	295
		Consistencia por medio del flotador .....	2.130
		Temperatura de equiviscosidad .....	5.900
		Destilación .....	6.400
		Fenoles .....	1.710
		Naftalinas .....	1.710
		Carbono libre insoluble en tolueno .....	4.250
		Índice de sulfonación .....	8.600
		Índice de espuma .....	2.250

## X. AGLOMERADOS BITUMINOSOS

### X.1. Betunes asfálticos

Densidad relativa .....	2.560
Contenido de agua .....	2.020
Viscosidad Saybolt .....	5.800



## XI. FILLER

Superficie específica .....	2.560
Granulometría por tamizado .....	1.710
Granulometría por sedimentación .....	5.600
Densidad aparente en tolueno .....	2.130
Densidad relativa .....	2.350
Densidad aparente .....	1.270
Coefficiente de emulsibilidad .....	3.850
Coefficiente de actividad hidrofílica .....	3.000
Huecos compactados en seco .....	3.850
Preparación de mezclas filler-betún .....	850

## XII. MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS

Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall .....	12.000
Fabricación de probetas Marshall (tres probetas) .....	3.000
Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas) .....	1.710
Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas) .....	1.710
Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas) .....	2.560
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field .....	5.900
Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas) .....	2.130
Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas) .....	1.490
Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas) .....	2.130
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión .....	5.900
Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) .....	3.400
Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) .....	1.710
Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas) .....	1.710
Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas) .....	10.600
Entumecimiento de mezclas bituminosas ....	4.250
Contenido de ligante de mezclas bituminosas .....	5.150
Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa .....	3.400
Equivalente centrífugo de keroseno .....	5.900
Permeabilidad Paving Meter de laboratorio .....	2.130
Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field .....	6.400
Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos .....	6.400
Estudio del comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión .....	6.400
Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión .....	4.250
Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión .....	1.710

Pesetas.

Ensayo en pistas con inmersión de probetas .....	4.250
Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización .....	17.100
Ensayo de indentación .....	6.400
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL ....	7.900
Fabricación de probetas con la máquina PEL .....	5.900
Densidad relativa de probetas PEL .....	1.910
Ensayo de formación plástica con la máquina PEL .....	4.250

## XIII. MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN

## XIII.1. Fieltros

Fieltros orgánicos saturados de alquitrán de hulla para la impermeabilización:

Pesetas

Naturaleza de fieltro base .....	870
Naturaleza del saturante .....	870
Características del fieltro saturado .....	1.020
Acabado de la superficie .....	870
Propiedades físicas del fieltro saturado:	
Anchura del rollo en centímetros .....	1.020
Superficie del rollo en metros cuadrados ....	1.340
Peso del fieltro saturado, excluidas las envolturas y embalajes en kilogramos /10 metros cuadrados .....	1.340
Contenido en agua en porcentaje del peso neto .....	1.750
Resistencia a la tracción a 25° C:	
A) En la dirección de las vetas kilogramo por centímetro cuadrado .....	2.360
B) En la dirección normal a las vetas kilogramo por centímetro cuadrado .....	2.360
Plegabilidad a 25° C .....	1.690
Peso del saturante en kilogramos por metro cuadrado .....	2.700
Cenizas .....	1.740
Defectos .....	870
Adherencia al rollo .....	1.340

Fieltros orgánicos saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos que el anterior).

Fieltros de amianto saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos ensayos que para los fieltros orgánicos saturados de betún asfáltico).

## XIII.2. Imprimaciones.

Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:

Contenido de agua .....	1.740
Consistencia a 5° C .....	2.700
Densidad relativa a 38/15, 5° C .....	2.360
Materia insoluble en benzol .....	3.350
Ensayo de destilación:	
Total destilado hasta 210° C .....	5.400
Total destilado hasta 235° C .....	5.400
Total destilado hasta 305° C .....	5.400
Residuo de Cok .....	5.400

Imprimadores para uso en la impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:

Viscosidad Furol a 25° C .....	2.360
Ensayo de destilación:	
Total destilado hasta 225° C .....	5.050
Total destilado hasta 360° C .....	5.050
Residuos de destilación:	
Penetración a 25° C .....	1.340
Solubilidad en sulfuro de carbono .....	3.350

Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.

XIII.3. Asfaltos y betunes asfálticos para la impermeabilización in situ de cubiertas.

Punto de reblandecimiento .....	1.690
Punto de inflamación .....	1.690
Penetración en décimas de mm.: A 0° C (200 g. 60 se.) .....	1.340
A 25° C (100 g. 5 se.) .....	1.340
A 46° C (50 g. 5 se.) .....	1.340
Ductibilidad a 25° C centímetro .....	2.020
Pérdida por calentamiento .....	2.050
Penetración del residuo de la pérdida por calentamiento .....	1.340
Betún soluble en sulfuro de carbono .....	3.350
Solubilidad en disolventes orgánicos .....	3.350
Cenizas .....	1.740

Partículas gruesas retenidas en el tamiz 0,080 (UNE 7.050), referidas a la materia insoluble de carbono:

Índice de penetración .....	2.360
Determinación .....	3.050
Cálculo .....	670

XIII.4. Emulsiones asfálticas para la construcción in situ de recubrimiento protectores de cubiertas.

Uniformidad .....	1.020
Comportamiento durante su aplicación:	
Aplicación por pulverización .....	2.700
Aplicación a brocha .....	1.690
Composición:	
Peso en kilogramos/litro .....	1.340
Residuo de destilación .....	5.050
Contenido en agua .....	1.740
Cenizas, referidas a la materia no volátil ...	2.050
Materia orgánica no volátil .....	2.360
Componentes inorgánicos .....	2.360
Requisitos de comportamiento:	
Inflamabilidad .....	1.690
Endurecimiento .....	1.460
Ensayo de calentamiento a 100° C .....	2.050
Flexibilidad a 0° C .....	2.020
Ensayo a la llama directa .....	2.360

XIII.5. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie lisa, en rollos, para impermeabilización de cubiertas.

Propiedades físicas del material acabado:	
Naturaleza de fieltro base .....	1.020
Anchura del rollo .....	1.020
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimientos .....	870

Superficie del rollo .....	1.340
Características del fieltro saturado .....	1.020
Plegabilidad a 25° C .....	1.690
Acabado de la superficie .....	1.020
Comportamiento a 80° C durante dos horas	1.740
Peso metro neto, por rollo, del material necesario para cubrir 10 metros cuadrados del área en kilogramos .....	1.340
Peso de 10 metros cuadrados de material, en kilogramos .....	1.340
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área, en kilogramos .....	1.340
Peso del saturante, soluble, en sulfuro de carbono por 10 metros cuadrados de área en kilogramos .....	2.090
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento asfáltico aplicada a la cara externa del fieltro saturado, en kilogramos .....	3.350
Peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) referido al peso total del material mineral, en porcentaje .....	1.690
Defectos .....	1.160
Plegabilidad .....	1.690
Adherencia .....	1.690

XIII.6. Láminas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, en rollos, para la impermeabilización de cubiertas.

Se realizan los mismos ensayos que para las láminas asfálticas de superficie lisa, excepto el peso de la materia mineral, que en este caso será:

Peso por 10 metros cuadrados de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,2 (UNE 7.050) y es retenido por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) en kilogramos .....	1.690
Porcentaje en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050), referido a la suma de los pesos del betún que forma parte de las capas de recubrimiento aplicadas a ambas caras del fieltro saturado y de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) .....	1.690

XIII.7. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie parcialmente mineralizada, en rollos, para las impermeabilizaciones.

Se realizan los mismos ensayos que para las láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie mineralizada.

XIII.8. Láminas asfálticas prefabricadas, con soportes de distinta naturaleza para, la impermeabilización de cubiertas.

Ensayos de muestra original:	
Aspectos: .....	1.160
Acabado de la superficie de lámina .....	870
Dimensiones del rollo .....	1.340

	Pesetas		Pesetas
Peso por unidad de área de lámina .....	1.340	Peso por 10 metros cuadrados, de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,32 (UNE 7.050) y es retenida por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) .....	1.690
Espesor de la lámina .....	1.020	Tanto por ciento en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,17 (UNE 7.050) Tanto por ciento en peso de la materia mineral total referido al peso de la placa .....	1.690 1.340
Uniformidad de las capas del mastic .....	1.020	Defectos .....	1.170
Plegabilidad a distintas temperaturas .....	2.120	Adherencia .....	1.690
Resistencia a tracción de la lámina .....	3.350		
Resistencia a tracción de probetas solapadas .....	3.350		
Comportamiento frente al calor a 80° C (dos horas) .....	1.740		
Envejecimiento artificial (doscientas horas, 6 o menos probetas) .....	11.700		
Composición por unidad de área: Mastic asfáltico .....	3.350		
Soporte .....	1.340		
Materia mineral de protección .....	2.120		
Características del material bituminoso:			
Punto de reblandecimiento .....	1.690		
Penetración a:			
0° C (200 g. 60 seg.) .....	1.340		
25° C (100 g. 5 seg.) .....	1.340		
Índice de penetración .....	3.050		
Ductibilidad a 25° C .....	2.020		
Pérdida por calentamiento .....	2.050		
Penetración del residuo a 25° C, tanto por ciento de la penetración original .....	1.690		
Solubilidad en sulfuro de carbono .....	3.350		
Cenizas .....	1.740		
Filler mineral insoluble de benzol que pasa por el tamiz 0,008 (UNE 7.050) .....	1.690		
Naturaleza y características del soporte:			
Aspecto .....	1.170		
Espesor .....	1.020		
Resistencia a tracción .....	3.350		
Ensayos sobre muestra envejecida:			
Plegabilidad a distintas temperaturas .....	1.690		
Resistencia a tracción .....	3.350		
XIII.9. Placas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, para cubiertas.			
Naturaleza de fieltro base .....	1.020		
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimiento .....	1.020		
Características de los fieltros saturados .....	1.020		
Acabado de las superficies .....	870		
Propiedades físicas del material acabado:			
Comportamiento al ser calentadas a 80° C durante dos horas .....	1.740		
Peso medio neto por 10 metros cuadrados de área .....	1.340		
Peso por 10 metros cuadrados de la parte vista de la placa, kilogramo .....	1.340		
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área .....	1.340		
Peso del soporte del fieltro soluble en S2 C por 10 metros cuadrados de área .....	3.350		
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento aplicada a la capa externa del fieltro saturado, kilogramo .....	3.350		
		<b>XIV. MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS</b>	
		<b>XIV.1. Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón</b>	
		Penetración:	
		A 0° C (200 g. 60 seg.) .....	1.340
		A 25° C (150 g. 5 seg.) .....	1.340
		Adherencia .....	2.400
		Fluencia .....	1.740
		<b>XIV.2. Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente, en el sellado de juntas en los pavimentos de hormigón.</b>	
		Temperatura del vertido .....	2.360
		Penetración .....	1.340
		Adherencia .....	10.200
		Fluencia .....	1.740
		Temperatura de seguridad .....	6.400
		<b>XIV.3. Masillas antikeroseno de aplicación en caliente.</b>	
		Penetración sumergida .....	6.700
		Penetración sin sumergir .....	1.340
		Solubilidad .....	2.020
		Fluencia .....	1.740
		Adherencia a bloques de mortero sin sumergir .....	10.200
		Adherencia a bloques de mortero con inmersión .....	16.900
		<b>XV. PINTURAS</b>	
		<b>XV.1. Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.</b>	
		<b>Pesetas</b>	
		Ensayos en la pintura líquida:	
		Contenido en agua .....	1.740
		Consistencia Krebs Stormer .....	2.020
		Tiempo de secado .....	2.020
		Color (visual) .....	870
		Conservación de envase .....	1.170
		Estabilidad:	
		En envase lleno .....	1.340
		A dilución .....	2.020
		Propiedad de aplicación:	
		A brocha .....	1.690
		Resistencia al sangrado .....	2.360

	Pesetas		Pesetas
<b>Ensayos en la película seca de pintura:</b>			
Reflectancia luminosa aparente .....	2.020	Poder cubriente de la película seca .....	3.350
Poder cubriente .....	3.350	Reflectancia luminosa aparente .....	2.020
Flexibilidad .....	2.020	Brillo especular .....	2.020
Resistencia al desgaste .....	2.700	Ensayo de niebla salina (veinticuatro hora, cuatro probetas o menos) .....	1.460
Resistencia a la inmersión en agua .....	1.460	Resistencia a los álcalis .....	1.740
Resistencia al envejecimiento y resistencia a la acción de la luz (doscientas horas, seis o menos probetas) .....	11.700	Color (coordinadas tricromáticas) .....	3.350
<b>Esferas de vidrio:</b>			
Determinación del porcentaje de esferas de vidrio imperfectas .....	6.700	Resistencia al impacto .....	2.020
Análisis granulométrico .....	2.020	Resistencia al rayado .....	2.020
<b>Resistencia:</b>			
Al agua .....	2.050	Resistencia al desgaste .....	2.700
A los ácidos .....	2.050	Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena .....	2.020
A la solución de cloruro cálcico .....	2.340	Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
		Partículas gruesas .....	2.700
		Índice de flotación de pigmentos de aluminio .....	3.350
		Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta .....	3.350
		Materia no volátil a 105-110° C .....	1.740
		Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta .....	2.020
<b>XV.2 Pinturas en general</b>			
<b>Ensayos físicos en la pintura líquida:</b>			
<b>Condiciones de aplicación:</b>			
A brocha .....	1.690	<b>XV.3. Barnices para pinturas de purpurina</b>	
A la pistola .....	2.700	Propiedades de aplicación .....	2.360
Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme .....	2.020	Aspectos de barnices .....	870
Separación y determinación de los principales componentes:		Color sistema Garnet .....	1.340
Volátiles .....	1.740	Índice de acidez en barnices .....	2.700
Pigmento .....	3.350	<b>XVI. LUBRICANTES</b>	
Determinación de partículas gruesas .....	2.700	Índice de acidez .....	2.700
Densidad relativa .....	2.020	Índice de saponificación .....	3.350
Tiempo de secado .....	2.020	Punto de inflamación .....	1.690
Consistencia Krebs Stormer .....	2.020	Viscosidad Engler .....	2.020
Viscosidad Copa Ford .....	2.020	Densidad relativa .....	2.020
Estabilidad (en estufa a 80° C) .....	2.950	Azufre corrosivo .....	2.700
Finura de molido .....	1.690	<b>XVII. SUSTANCIAS GRASAS</b>	
Absorción .....	1.690	Densidad relativa .....	2.020
Punto de inflación .....	1.690	Insaponificables .....	3.350
Poder cubriente (criptómetro de Pfund) .....	1.690	Punto de fusión y solidificación .....	2.020
<b>Ensayos químicos en la pintura líquida:</b>			
Contenido en agua .....	1.740	Determinación de índices .....	3.350
Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 500 ptas. si se ha de extraer el vehículo fijo) .....	2.700	<b>XVIII. COMBUSTIBLES Y DISOLVENTES</b>	
Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura .....	3.350	<b>XVIII.1. Combustibles sólidos</b>	
Cualitativos de colofonia y derivados .....	2.020	Humedad .....	1.740
Contenido en ácidos grasos .....	4.750	Potencia calorífica .....	4.050
Anhídrido ftálico .....	4.750	Cenizas cok y materiales volátiles .....	4.050
Resinas nitrogenadas (cuantitativo) .....	4.750	Azufre (incluida la potencia calorífica) .....	4.750
Índice de saponificación .....	3.350	Azufre (sin incluir la potencia calorífica) .....	3.700
Materia insaponificable en barnices .....	2.700	<b>XVIII.2. Combustibles líquidos</b>	
Separación y determinación cuantitativa del pigmento .....	4.000	Peso específico .....	2.020
<b>Ensayo de la película seca de pintura:</b>			
Resistencia a la inmersión en agua .....	1.460	Viscosidad .....	2.020
Adherencia .....	2.020	Destilación fraccionada .....	5.050
Flexibilidad .....	2.020	Punto de inflamación y combustión .....	1.690
Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas) .....	5.800	Potencia calorífica .....	4.050
		Agua .....	1.740
		Azufre (incluida la potencia calorífica) .....	4.750
		Azufre (sin incluir la potencia calorífica) .....	3.700

### XIX. ENSAYOS Y MEDIDAS CON RADIOISOTOPOS NATURALES Y ARTIFICIALES

#### XIX.1. Aforos

El precio total de una serie de aforos se compone de los tres sumandos A, B y C:

A. Por un conjunto de uno o más aforos realizado en un mismo emplazamiento .....	45.000
B. Por cada aforo, con independencia del caudal .....	27.000
C. Para el caudal total medio en la serie completa (es decir, sumados los caudales parciales obtenidos en cada uno de los aforos), el precio referido a un metro cúbico por segundo se establecerá en la forma siguiente:	
Entre 0 y 10 metros cúbicos por segundo, por cada metro cúbico por seg. ....	9.000
Entre 10 y 25 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo .....	7.900
Entre 25 y 50 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo .....	5.200
Entre 50 y 100 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo .....	4.500
Entre 100 y 200 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. ....	4.050
Entre 200 y 300 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. ....	2.250
Entre 300 y 400 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. (según precio del isótopo) .....	1.790

#### XIX.2. Medidas de tritio, carbono-14, deuterio y oxígeno-18.

Medida de tritio con concentración inferior a 20 unidades de tritio por muestra .....	11.100
Medidas de tritio con concentración superior a 20 unidades de tritio por muestra .....	9.000
Medida de carbono-14 y datación de la muestra por cada una .....	18.000
Medida de deuterio por cada muestra .....	9.000
Medida de oxígeno-18 por cada muestra ....	9.000
Un gato, más un manómetro, más una bomba .....	8.100
Presión hidrostática .....	3.550
Aplastamiento de tubos fibrocemento .....	1.420
Flexión longitudinal de tubos .....	3.900
Ensayo de paso de agua de un tubo de drenaje .....	10.700
Ensayo de una plancha de fibrocemento (flexión) .....	4.000
Flexión de viguetas .....	3.050
Determinación de humedad en maderas ....	1.280
Ensayos mecánicos en materiales bituminosos: Heladicidad, seis probetas, 25 ciclos .....	14.900
Flexibilidad (sobre mandril r/ 60 cm.) diagrama cada muestra .....	4.050
Fragilidad, preparación, coste de una muestra	3.050
Permeabilidad hasta 1 kilogramo/centímetro cuadrado 6.600 Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más .....	1.340

Rotura a tracción, preparación y ensayo (tres probetas) .....	3.250
Deformación a 50° C .....	1.340

En el caso de que fueran varias las muestras a analizar, se aplicarán a los precios unitarios del apartado XIX.2. los siguientes coeficientes de reducción:

De 5 a 10 muestras: 0,9
De 10 a 20 muestras: 0,8

#### XIX.3. Medidas de radiactividad en agua.

Unidad de determinación en agua de la actividad Alfa y Beta total y espectrometría Gamma .....	56.300
Unidad de determinación cuantitativa y cualitativa en agua de elementos emisores de radiaciones Alfa, Beta y Gamma .....	225.400

#### XX. VARIOS

Composición química de un cemento por fluorescencia .....	16.800
Estudio de rocas, minerales, yesos, cales, cementos, refractarios, arcillas por A.T.D. por unidad .....	10.200
Análisis por difracción de rayos X, difratograma normal .....	11.700
Tarado de un diámetro .....	3.350
Tarado de un manómetro .....	3.350
Tarado de una célula .....	4.750

Cuando haya que efectuar en el campo la toma de muestras para realizar el ensayo, además de la tarifa en vigor serán de cuenta del interesado el coste de las dietas del personal y el de los gastos de locomoción. Esta norma es aplicable a todas las tarifas de esta Tasa.

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARTOGRÁFICOS

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Fotogramas aéreos a distintas escalas.	
1.1. Diapositiva de fotograma dimensiones 23 × 23 cm a distintas escalas según vuelo de referencias .....	1.030
1.2. Positivo o contacto de iguales características que la diapositiva .....	315
1.3. Cada par de fotogramas consecutivos que formen modelo estereoscópico tendrán un incremento sobre los precios anteriores .....	2.570
2. Cartografía a distintas escalas.	
2.1. Copia en papel vegetal, realizada en reproductora de rodillos .....	770
Organismos oficiales .....	640
2.2. Copia azográfica .....	126
Organismos oficiales .....	95
2.3. Copia en poliéster de 50 micras de espesor realizada en reproductora por contacto en cámara de vacío al objeto de evitar cualquier deformación por dilatación .....	2.060
Organismos oficiales .....	1.790
2.4. Idem. anterior en poliéster de 75 micras de espesor .....	2.800

3. Mapas regionales.

	<b>Pesetas</b>
Escala 1/200.000 .....	380
Escala 1/400.000 .....	189

Nota: Las tarifas de copias se refieren a formatos A-1; no obstante los precios serán los mismos para las reproducciones parciales de dimensiones inferiores.

**TASA POR LAS ACTUACIONES EN INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO**

Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Por cada informe o certificación ..... 6.400
2. Licencias en suelos no urbanizables: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución de material de la obra.
3. Licencias por denuncia de mora: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS**

Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

1. Por la prestación de servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas.

A) Revisión anual preceptiva:

- a) Cuota fija: 6.400 ptas.
- b) Bóvidos: 17,90 ptas. por reproductor.
- c) Porcino y otras especies: 5,30 ptas. por reproductor.

B) Concesión de títulos.

- a) Equidos y bóvidos.
  - Hasta 10 cabezas: 530 ptas.
  - De 11 en adelante: 43 ptas. más por cabeza.
- b) Porcino, lanar y cabrío.
  - Hasta 25 cabezas: 530 ptas.
  - De 26 en adelante: 15,80 ptas. más por cabeza.

c) Aves.

- Hasta 50 aves adultas: 530 Ptas.
- De 51 en adelante: 4,20 ptas. por unidad.

2. Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, estadística e inspección de las campañas de tratamiento sanitario.

- A) Por cada perro: 4,20 ptas.
- B) Por cada animal mayor: 4,20 ptas.
- C) Por cada animal menor (porcino, lanar, cabrío): 2,10 ptas.

3. Por los servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o por aplicación de legislación de epizootias.

A) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, parasitológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos.

Al aplicar las determinaciones, se empleará la siguiente cadencia entre las unidades o cabezas analizadas:

UNIDADES	PTAS./CABEZA
De 1 a 5	530
De 6 a 15	445
De 16 a 50	315
De 51 en adelante	257

B) Suero, diagnósticos y pruebas alérgicas. En las determinaciones se empleará la siguiente cadencia:

De 1 a 5	257
De 6 a 15	205
De 16 a 50	152
De 51 en adelante	116

C) Estudio analítico y dictamen de terrenos sospechosos de contaminación enzoótica.

Se aplicará una tarifa de 1.320 ptas.

D) Reconocimiento facultativo de los animales importados y expedición de certificaciones de aptitud.

- a) Por cada animal mayor: 530
- b) Por grupo de animales menores (aves): 530

En el supuesto de concurrir varios análisis, sólo se aplicará una tarifa, aquella que corresponda al servicio que presente mayor cuantificación.

4. Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales: La tarifa aplicable ascenderá a 1.320 ptas.

5. Apertura de centro de aprovechamiento de cadáveres animales.

- a) Por apertura: 1.320 ptas.
- b) Por vigilancia anual y análisis: 1.320 ptas.

6. Por trabajos facultativos correspondientes a inspección y vigilancia de la desinfección.

a) Vagones, navíos y vehículos utilizados en el transporte de ganado. Tarifa: 640 ptas.

7. Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico.

DOCUMENTO/VALIDEZ	TARIFA/PTAS.
- Dos años	24,20
- Prórroga de dos años	24,20

8. Por la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo.

Tarifa/ptas. Servicio	Equina	Bovinas	Porcinas, Caprinas, Ovinas
Paradas o centros de un semental	530	395	116
Por cada semental más	257	257	53

9. Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros.

	Tarifa/Ptas.
Ganado equino	128
Ganado bovino-lechera	53
Ganado bovino de otras aptitudes	24,20
Ganado porcino	15,80

10. Por prestación de servicios en centros de inseminación artificial.

10.A) Venta de esperma.

Ganado	Tarifa/ptas. por cada dosis
Equino	257'00
Bóvidos probados	355'00
Bóvidos no probados	189'00
Óvidos y cápridos	30'50
Porcinos	95'00

10.B) Inseminaciones practicadas en centros primarios y secundarios.

Ganado-Servicio	Tarifa/Ptas.
Équidos, temporada	1.590'00
Bóvidos, hasta tres inseminaciones en la misma vaca	770'00
Óvidos y cápridos, por cada inseminación	24,20

Cuando se trate de semen procedente de caballos de carreras ganado Karakul u otros sementales con diplomas especiales, así como cuando la inseminación se realice en hembras de dichas especies, las exacciones señaladas en los párrafos A) y B) del epígrafe serán incrementadas en el cien por cien de su valor.

10.C) Por análisis y diagnósticos.

a) De esperma: 530 ptas.

b) De gestación a équidos y bóvidos: 530 ptas.

c) De gestación a otras especies animales: 128 ptas.

10.D) Por servicios relativos a la apertura y al registro de los centros de inseminación artificial ganadera.

a) Centros primarios A: 2.650 ptas.

b) Centros primarios B: 2.100 ptas.

c) Centros secundarios: 530 ptas.

11. Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.

11.A) Por cabeza bovina o equina: 8,40 ptas. sin exceder de 124 ptas. por expedición.

11.B) Por cabeza porcina: 4,20 ptas. sin exceder de 128 ptas.

11.C) Por cabeza lanar o cabría: 2,10 ptas. sin exceder de 124 por expedición.

12. Regulación de sacrificio de ganado equino.

Reconocimiento y expedición del certificado de inutilidad de los animales a sacrificar: 166 ptas.

13. Marchamado de sacrificio de ganado equino.

Tarifas aplicables por:

13 A) Cuero Vacuno

Hasta 8 Kgrs. .... 9,50 ptas.

Desde 9 Kgrs. a 18 ..... 15,80 ptas.

Desde 19 a 35 ..... 24,20 ptas.

De 36 en adelante ..... 31,50 ptas.

13. B) Otros cueros.

Mular o caballar ..... 15,80 ptas.

Asnal ..... 9,50 ptas.

Porcino ..... 9,50 ptas.

13. C) Pieles

Lanar o cabría adulta ..... 2,10 ptas.

Lanar o cabría lechal ..... 2,10 ptas.

El marchamo se aplicará en la base de la cola de los cueros y en la oreja derecha de las pieles, tanto si proceden de reses sacrificadas en mataderos autorizados, como si son de importación.

14. Por derechos de asistencia y examen a cursillos organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para la obtención del diploma de especialista. Tarifa: de 1.870 ptas.

15. Por los estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte.

La tarifa aplicable corresponderá al uno por ciento (1%) de su valor.

16. Por expedición de guía de compraventa referente a reconocimiento y reseña en las transacciones comerciales.

Se aplicará como tarifa el medio por ciento del valor del animal.

17. Registros oficiales.

17. A) Por inscripción en registros oficiales: 126 Ptas.

17. B) Diiigenciado y sellado de libros oficiales: 530 ptas.

**TASA POR GESTIÓN TÉCNICO FACULTATIVA DE LOS SERVICIOS AGRONÓMICOS**

**Tarifas**

La tasa se clasificará conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes Tarifas:

1. Por inspección fitosanitaria periódica a viveros y establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y cosechas a instancia de parte; de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios, incluidos cuando se precise la aprobación de sus tarifas y por inspección fitosanitaria y de calidad para el comercio interior en origen o destino, de productos de agro o para el agro (agrícolas, ganaderas, abonos, semillas, material agrícola variedades, marcas y denominaciones de origen) se cobrará a razón de 0,25 por ciento del valor normal de la producción bruta de un año o del valor normal de la mercancía, y en caso de equipos o instalaciones el medio por ciento del capital invertido.

2. Por inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y redacción del oportuno informe a razón del 2 por ciento del coste de dicho tratamiento.

3. Por ensayos autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de productos o especialidades fitosanitarias y enológicas, así como los que preceptivamente han de efectuarse para la inscripción de variedades de plantas, que se realicen a petición del interesado, incluidos la redacción del dictamen facultativo, censura de la propaganda y los derechos de inscripción en el Registro correspondiente, según tarifa que figura en el apartado 17, para los análisis de los productos fitosanitarios y enológicos, y en todos los casos hasta un máximo de 5.300 Ptas.

4. Por inscripción en los Registros Oficiales:

De tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación se percibirá el 0,25 por cien para los de precio inferior a 200.000 Ptas. y el 0,2 por cien a los de precio superior a dicha cantidad, si son de nueva construcción.

De motores y restante maquinaria agrícola, el 0,2 por cien del precio fijado para los mismos, si son de nueva construcción. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos se cobrará el 0,1 por cien del precio que se le fije. Por el cambio de propietario se percibirá el 50%, de lo que corresponde a la primera inscripción. Por las revisiones oficiales periódicas 790 Ptas.

5. Por los informes facultativos de carácter económico social o técnico que no estén previstos en los aranceles, 2.650 pesetas, que se reducirán en un 50 por ciento si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

6. En los contratos que se formalicen para la ejecución de obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluso los autónomos, y siempre que en los mismos tenga intervención el personal facultativo agronómico, serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

Por certificaciones de obra realizada el adjudicatario ingresará el 3% del importe líquido de las certificaciones expedidas en el mes anterior, si se trata de subasta o concurso, y si se trata de destajo, se ingresará el 4% en vez del 3%. En estudio de obra nueva además de las dietas y gastos de recorrido reglamentario se abonarán:

**Presupuesto de ejecución material:**

Hasta 50.000 Ptas. ....	515 Ptas.
De 50.001 a 100.000 Ptas. ....	5 por 1.000
De 100.001 a 500.000 Ptas. ....	4 por 1.000
De 500.001 a 1.000.000 Ptas. ....	2,5 por 1.000
De 1.000.001 a 5.000.000 Ptas. ....	1 por 1.000
De 5.000.001 en adelante ....	0,5 por 1.000

Del presupuesto se desglosarán las partidas alzadas y no concretas.

En los replanteos, reformas de proyectos o adicionales, sólo se producirá el devengo por lo que haya sido objeto de modificación técnica y previa autorización.

En los anteproyectos los derechos no podrán exceder del 50% de los correspondientes a los proyectos.

7. Por la intervención en la recepción, despacho y distribución de primeras materias para el agro (abonos, cianuro, sulfato de cobre, insecticidas, anticriptogámicos, herbicidas, etc), tanto de producción nacional como importados, se aplicará como tarifa el 0,05 por ciento para fertilizantes, y el 0,025 por ciento para los insecticidas y anticriptogámicos, con un mínimo de 257 ptas.

En el caso de reconocimiento de datos o averías, se percibirá el 1 por ciento del valor de la parte de la mercancía que haya sido reconocida.

8. Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales de productos destinados a la agricultura, a razón de 1.050 ptas. por cada establecimiento. En las visitas periódicas se percibirán 380 pesetas por almacén de mayoristas.

9. Por derechos de informe del personal facultativo Agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejora de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán las cantidades resultantes de la aplicación de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución de la mejora:	% aplicable
Hasta 50.000 Ptas.	3'0
Resto hasta 100.000 Ptas.	2'5
Resto hasta 500.000 Ptas.	2'0
Resto hasta 1.000.000 Ptas.	1'5
Resto hasta 5.000.000 Ptas.	1'0
Resto hasta 10.000.000 Ptas.	0,5
En adelante	0,2

La cantidad mínima a percibir será de 1.320 Ptas.



10. Por trabajos realizados por el personal facultativo y técnico-agronómico, a solicitud de particulares, por comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de los honorarios correspondientes:

0,125 por ciento de la cosecha aforada.

11. Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agronómico, con o sin toma de muestras, se percibirá de 126 a 257 pesetas, según valor de la partida, para labradores modestos o pequeñas instalaciones; para los restantes casos, 530 ptas.

12. Por visitas de inspección, informe y tramitación precisos para obtener cualquier calificación en las explotaciones agrarias y su inscripción en el correspondiente Registro, se percibirá la Tarifa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = K.P.S.$$

$$T = \text{Derechos}$$

K = Coeficiente variable con la superficie

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Valoración del coeficiente

Cultivos	Superficies	Valor de K
Regadío intensivo	Hasta 5 Ha.	0,14
	Restantes	0,045
Regadío extensivo	Hasta 5 Ha.	0,116
	Restantes	0,034
Regadío eventual	Hasta 5 Ha.	0,09
	Restantes	0,027
Olivar y viñedo	Hasta 10 Ha.	0,07
	Restantes	0,023
Cultivos de secano: Herbáceas o arbóreos en plantación regular	Hasta 20 Ha.	0,045
	Restantes	0,011
Otros aprovechamientos	Hasta 50 Ha.	0,009
	Restantes	0,002

13. Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, que comprenderá, entre otros extremos, reconocimiento del terreno y el consejo de la variedad a emplear, se percibirá como módulo único de ejecución del servicio equivalente a dietas y gastos de locomoción.

En plantaciones de frutales:

Un 2% del coste de los plántones cuando se trate de una Ha. Para superficies comprendidas entre 1 y 5 Has. el importe resultante se reducirá en un 1/3 de su valor; de 5 Has. en adelante la reducción será de 1/2. Para extensiones inferiores a 1 Ha. el importe se incrementará en un 1/3, entre media y 1 Ha., y para extensiones menores, en 1/2, con un mínimo de 315 Ptas.

En arranque de plantaciones:

Por la primera hectárea se cobrará siempre, cualquiera que sea la superficie, 530 pesetas o la parte proporcional si la superficie fuera inferior, con un mínimo de 257 pesetas. Entre 2 y 5 hectáreas se cobrarán 257 pesetas por hectárea; entre 6 y 15 hectáreas, 205 pesetas por hectárea. Para más de 15 hectáreas, con arreglo a lo antes expresado, se cobrarán 15 hectáreas y las demás a 128 pesetas por hectárea.

14. Por los trabajos de análisis de productos del campo realizados en los laboratorios agrarios oficiales se percibirán las siguientes tarifas:

Tierras:	Pesetas:
Análisis físico-químico:	
Análisis físico-químico completo .....	530
Análisis químico:	
Determinación del ácido fosfórico .....	257
Determinación del nitrógeno total .....	163
Idem. id. nítrico .....	231
Idem. de la potasa por el a. perclórico .....	315
Idem. de la sosa .....	315
Determinación de la magnesia .....	179
Idem. id. de la cal .....	126
Idem. del hierro .....	126
Idem. de los cloruros .....	126
Análisis químico completo .....	1.200
Idem. id. con determinación del ácido fosfórico y potasa asimilable .....	1.320

Análisis mecánico propiedades físicas y determinaciones complementarias:

Análisis granulométrico .....	370
Determinación de la densidad .....	116
Idem. de la higroscopicidad .....	126
Idem. del equivalente de humedad .....	126
Análisis del poder retentivo .....	89
Idem. de las sales solubles .....	163
Idem. de la materia orgánica .....	116
Idem. de la materia mineral insoluble en el ácido clorhídrico .....	163
Ensayo calcimétrico (carbonatos) .....	116
Poder clorosante (gráfico) .....	257
Reacción del suelo (pH) .....	179
Análisis rápido para informes sobre empleo de fertilizantes y enmiendas .....	370

Fertilizantes	Pesetas
Determinación del agua .....	68
Idem. id. de la materia orgánica .....	116
Idem. id. mineral (cenizas) .....	163
Idem. id. insoluble en ácido clorhídrico .....	163
Idem. id. de nitrógeno nítrico .....	231
Idem. id. amoniacal .....	163
Idem. id. clanamídico .....	257
Idem. id. orgánico .....	257
Idem. id. total .....	257
Determinación del anhídrido fosfórico soluble en agua .....	205
Idem. id. id. de nitrato amónico .....	231
Idem. id. id. en el ácido cítrico (4 escoria) .....	257
Idem. id. id. el ácido clorhídrico, en polvo de huesos de (guanós), negro animal, etc. ....	257

	Pesetas		Pesetas
Idem. del anhídrico fosfórico libre sin superfosfatos .....	257	Idem. id. del fluoruro, bifluoruro y fluosilicato en mezclas fluoradas .....	231
Idem. id. id. total en abonos orgánicos o minerales .....	257	Idem. id. en la cliolita .....	231
Idem. id. id. en los fosfatos brutos precipitados, escorias, etc. ....	257	Idem. id. carbonato sódico en una mezcla fluorada sódica .....	41
Idem. del grado de finura en las escorias Thomas .....	68	Idem. id. cloruro sódico id. ....	68
Idem. de la potasa en el cloruro potásico por el perclórico .....	257	Idem. id. bario .....	500
Idem. id. en el sulfato, nitratos y sales brutas	315	Idem. id. de la nicotina .....	420
Idem. id. id. por el cloruro platínico .....	1.320	Idem. de la densidad de los polisulfuros ....	30,5
Idem. id. en abonos orgánicos o mezclados	370	Idem. en un polisulfuro del azufre de trisulfato .....	68
Idem. de cuerpos no especificados anteriormente (cal, magnesia, sosa, etc.) cada una	179	Idem. id. de monosulfuro .....	126
Determinaciones cualitativas (cada una) .....	163	Idem. id. del azufre de polisulfuro .....	126
<b>Aguas:</b>		Las tres determinaciones anteriores .....	179
Determinación del grado hidrotimétrico ....	163	Determinación del cianógeno en los cianuros alcalinos .....	68
Idem. del residuo de evaporación .....	163	Idem. id. en el cianuro del calcio .....	116
Idem. exacta del carbonato cálcico .....	179	Idem. id. en Cyanoges .....	116
Idem. id. del sulfato de calcio o magnesia	179	Idem. id. de cianógeno en el ácido cianhídrico líquido .....	126
Idem. exacta del cloruro sódico .....	179	Idem. id. en disoluciones concentradas de cianuros alcalinos .....	68
Idem. de la materia orgánica .....	163	Idem. del cianógeno en productos fumigados	163
Idem. cualitativa del amoníaco, del cloro de los ácidos nítrico, sulfúrico o sulfhídrico cada una .....	163	Idem. id. en recintos fumigados (sin toma de muestras y para cada determinación) .....	53
Reconocimiento cualitativo de la carencia de metales peligrosos para la potabilidad o para el riego .....	179	Idem. de la masa específica del ácido cianhídrico líquido .....	53
Examen al microscopio del depósito .....	315	Idem. de la finura en los cianuros del calcio	53
Determinación del número de bacterias .....	385	Idem. de los cloruros en cianuros .....	68
Análisis somero de la potabilidad .....	790	Idem. de la pureza en un azufre (volumetría)	116
Idem. normal cuantitativo completo, con reconocimiento cualitativo de metales peligrosos y conteo de bacterias .....	2.130	Idem. de la acidez total de un azufre .....	53
Idem. de agua para riego .....	1.060	Idem. del anhídrido sulfuroso en un azufre	53
<b>Insecticidas, criptogamicidas, etc.</b>		Idem. cualitativa de la impureza en los azufres negros .....	53
Determinación de la humedad .....	63	Idem. volumétrica del cobre en los sulfatos	68
Idem. de finura por tamizado .....	53	Idem. de los restantes productos cúpricos inorgánicos .....	116
Idem. id. de chancel .....	53	Idem. de las impurezas en compuestos cúpricos inorgánicos .....	116
Idem. id. del arsénico total (destilación y volumetría) .....	179	Idem. del cobre en los compuestos orgánicos	257
Idem. id. del arsénico trivalente total .....	68	Idem. del mercurio en los compuestos inorgánicos .....	116
Idem. id. pentavalente total .....	257	Idem. id. orgánicos .....	257
Las tres determinaciones anteriores .....	257	Idem. del hierro en el sulfato ferroso .....	68
Determinación del arsénico total soluble en agua .....	68	Idem. del formol en las soluciones de formalina .....	68
Idem. id. trivalente soluble en agua .....	53	Idem. de la densidad en el sulfuro de carbono	34,5
Idem. id. pentavalente soluble en agua .....	126	Determinación del residuo fijo .....	53
Las tres determinaciones anteriores .....	126	Idem. del punto de ebullición en el sulfuro de carbono .....	68
Determinación del calcio total en un arseniato	116	Idem. cualitativo de impurezas (sulfuros) en el sulfuro de carbono .....	63
Idem. del hidróxido de calcio libre en un arseniato .....	53	Idem. id. de sulfitos o sulfatos en el sulfuro de carbono .....	41
Idem. del plomo total en un arseniato .....	116	Idem. de la humedad de los jabones .....	68
Idem. id. del cobre total en un acetoarseniato	126	Idem. de la solubilidad id. id. ....	41
Idem. id. en un fluosilicato .....	68	Idem. de las sustancias insolubles en el alcohol de los jabones .....	68
Idem. del flúor en un fluoruro .....	126	Idem. de álcali libre en los jabones .....	64

	<b>Pesetas</b>		<b>Pesetas</b>
Las dos determinaciones anteriores .....	116	Idem. de la sacarosa oflucosa por polarimetría .....	257
Determinación del carbonato alcalino en los jabones .....	63	Idem. id. por gravimetría .....	295
Idem. de los ácidos libres en los jabones ....	68	Idem. por los ácidos fijos en productos ensilados .....	257
Idem. de los ácidos combonados (grasos y resinosos en los jabones) .....	295	Idem. de la proteína asimilable .....	370
Idem de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los jabones .....	205	<b>Frutos, raíces y tubérculos:</b>	<b>Pesetas</b>
Las tres determinaciones anteriores .....	315	Determinación de la fécula en la patata por densidad .....	315
Determinación cualitativa de los ácidos resínicos en los jabones .....	126	Idem. id. por transformación en azúcar .....	385
Idem. cuantitativa id. id. ....	231	Idem. del volumen o peso medio .....	116
Idem. de la alcalinidad total id. id. ....	116	Idem. de la cantidad de jugo .....	126
Idem. del álcali combinado en id. id. ....	163	Idem. del grado de acidez del jugo .....	126
Idem. el potasio y sodio en los jabones ....	295	Idem. del azúcar .....	257
Idem. del tipo de una emulsión .....	53		
Idem. del tipo de la estabilidad de una emulsión .....	116	En los análisis de principios inmediatos de las semillas, frutas, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas en las determinaciones específicas para los piensos y forrajes.	
Idem. de la masa específica de un aceite ....	63		
Idem. del residuo insoluble en aceite mineral .....	68	<b>Combustibles:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. de la volatilidad, inflamabilidad y viscosidad en un aceite, cada una .....	68	Determinación de las materias volátiles .....	231
Idem. del dicloro difenil tricoloroetano .....	315	Idem. de la composición centesimal .....	385
Idem. de hexaclorociclonexano .....	315	Idem. de la potencia calorífica, según Boutal .....	385
		Idem. id. Berthier, Thomson o Melieler .....	315
<b>Semillas:</b>		Idem. del azufre .....	231
Determinación del peso aparente .....	116	Ensayo de destilación lenta hasta 400 grados centígrados, determinación total del alquitrán, volumen de gases y semi-cok .....	2.130
Idem. del peso de mil gramos .....	128	Destilación fraccionada del alquitrán .....	3.700
Idem. del porcentaje de pureza por el método rápido .....	128		
Idem. del porcentaje por el método riguroso .....	163	<b>Cereales, harinas, subproductos de harina, pan, etc.:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. de cada grupo de impurezas .....	116	<b>Análisis físico:</b>	
Idem. de cuscuta por observación directa ...	116	Determinación del peso específico de la muestra .....	53
Idem. de cuscuta con análisis microscópico .....	205	Idem. id. del grano limpio .....	163
Idem. id. con diferenciación botánica de variedades .....	257	Idem. de las impurezas, especificando las mismas .....	126
Idem. del estado sanitario .....	205	Determinación no específica, por cada una .....	116
Idem. de la energía germinativa .....	205	<b>Análisis completo incluyendo reconocimiento de enfermedades .....</b>	<b>315</b>
Idem. del poder y energía germinativa, conjuntamente .....	315	Idem. densidad, comprendiendo peso y volumen de mil granos .....	126
Idem. del poder germinativo en semilla de remolacha .....	257	Tipificación comercial, incluyendo grados y designaciones especiales .....	205
Idem. del valor real de la semilla .....	315	<b>Análisis químico:</b>	
Idem. identidad botánica por observación directa .....	205	Determinación del gluten húmedo .....	68
Idem. id. por ensayo cultural .....	385	Idem. id. húmedo y seco .....	116
		Idem. de la acidez .....	116
<b>Piensos y forrajes:</b>		Idem. de la grasa .....	179
Determinación de la humedad .....	116	Idem. de la proteína .....	231
Idem. de la proteína bruta .....	205	Idem. del índice de fermentación Pelschenke .....	126
Idem. de la materia albuminoidea (método Stutzer) .....	370	Idem. de la humedad .....	63
Idem. de los aminoácidos .....	385	Idem. de las cenizas (hormo eléctrico Bradender) .....	116
Idem. de la materia y grasa .....	257	Prueba Berliner .....	126
Idem. de la celulosa .....	257	Determinaciones no especificadas .....	116
Idem. de los hidratos de carbono .....	315	Análisis químico completo .....	530
Idem. de la relación nutritiva .....	530		

<b>Pan:</b>			
Humedad .....	179	Idem. del ácido cítrico .....	205
Cenizas .....	205	Idem. del ácido cítrico por la pentabromoacetona .....	790
Idem. con exclusión de la sal .....	257	Idem. de cloruros .....	163
Extracción de la harina de que se origina ...	385	Idem. del hierro .....	163
Volumen del pan .....	126	Idem. del cobre por el método cualitativo ..	163
Densidad .....	163	Idem. del cobre por el método cuantitativo	385
Desarrollo .....	126	Idem. de la potasa .....	315
Textura de la miga .....	68	Idem. de la oxidasa, por el método cualitativo	205
Color .....	68	Idem. de las materias pécticas .....	385
Determinaciones no especificadas .....	126	Idem. del tanino y materias astringentes .....	257
Análisis de productos mejoradores o reforzadores de harinas .....	790	Idem. de la intensidad colorante .....	205
Idem. de productos mejorados o reforzados	910	Idem. de las materias colorantes artificiales, según dificultad (por cada determinación), de	68 a 530
		Idem. de la sacarina .....	385
<b>Mostos, vinos y mistelas</b>		Idem. de los antisépticos, ilícitos y otras sustancias, según dificultad (por cada determinación), de .....	116 a 530
Relaciones numéricas .....	53	Idem. de antisépticos en conjunto por el método biológico .....	530
Determinación de la densidad por densímetros .....	53	Examen microscópico .....	385
Idem. de la densidad por método del frasco	205	Comprobación de alcohómetros y termómetros .....	257
Idem. de grado de licor aparente .....	41	Idem. de aparatos de análisis de .....	68 a 530
Idem. id. aduana .....	116	Otras investigaciones (por cada determinación), de .....	68 a 530
Idem. id. real .....	116		
Idem. del alcohol por destilación .....	126	<b>Vinagres:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. del alcohol por el método químico o por refractómetro .....	126	Determinación de la acidez total .....	63
Idem. del extracto seco por el método indirecto .....	116	Idem. del grado alcohólico .....	126
Idem. del extracto seco por el método de evaporación a 100 grados .....	205	Idem. del extracto seco a 100 grados .....	205
Idem. del azúcar en mostos por densidad ...	53	Reconocimiento de ácidos minerales .....	385
Idem. id. en mostos o vinos por el método químico .....	205	Idem. de otras sustancias (por cada determinación según su dificultad), de .....	116 a 1.070
Idem. de la desviación polarímetro .....	257	Examen microscópico .....	385
Idem. de la glucosa levulosa o sacarosa (cada una) .....	205		
Idem. del caramelo (cuantitativo) .....	205	<b>Materias tártricas y orujos de uva:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. de las cenizas .....	257	Determinación del ácido tártrico total, por el método de Carles .....	205
Idem. de la alcalinidad de las cenizas .....	163	Determinación del ácido tártrico, por el método Gondelber .....	420
Idem. de la acidez total .....	63	Idem. del bitartrato, por el método Klein ..	420
Idem. de la acidez volátil aparente método Mathieu .....	116	Idem. del alcohol en los orujos y heces líquidas .....	205
Idem. id. método alemán .....	205	Idem. del ácido tártrico total en los orujos	385
Idem. de la acidez volátil real .....	205	Idem. del ácido bitartrato de potasio en los orujos .....	385
Idem. id. fija .....	205	Riqueza de un cremor, por alcalimetría .....	205
Idem. de la reacción de producto (pH) .....	179		
Idem. del bitartrato potásico .....	315	<b>Alcoholes y licores:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. de la glicerina .....	385	Determinación del grado por densidad .....	53
Idem. del ácido tártrico libre .....	315	Idem. id. por destilación .....	126
Idem. id. total .....	163	Impurezas y productos añadidos, por cada determinación, según su dificultad de .....	116 a 530
Idem. de sulfatos por el método volumétrico	116	Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol etílico .....	385
Idem. id. por el método ponderal .....	257	Otras determinaciones, según dificultad, de	205 a 530
Idem. del gas sulfuroso total por el método volumétrico .....	68		
Idem. id. por el método ponderal .....	420		
Idem. id. libre por el método volumétrico ..	68		
Idem. del ácido sulfúrico libre .....	257		
Idem. del ácido fosfórico .....	257		
Idem. del ácido láctico .....	530		

<b>Productos para la industria enológica:</b>	<b>Pesetas</b>	<b>Quesos:</b>	
Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tártrico y cítrico .....	116	Determinación de la materia grasa .....	231
Idem. del sulfuroso en sulfitos y productos sulfurosos .....	205	Idem. del nitrógeno .....	231
Idem. del arsénico en productos enológicos .....	385	Idem. de las materias extractivas .....	231
Análisis de un negro animal .....	315	Determinación de las materias colorantes .....	179
Investigación del plomo en productos enológicos .....	257	Investigación del formol .....	179
Análisis de un tanino .....	257	Idem. de la fécula .....	205
Otras determinaciones, por cada uno, según dificultad, de .....	53 a 530	<b>Mantecas:</b>	
		Determinación de las materias insolubles de éter .....	257
Cerveza, sidra, perada y otras bebidas similares:		Idem. de la sal en manteca salada .....	257
Regirán tarifas análogas a las de los vinos.		Idem. de la margarina, sebo, manteca de coco y otras grasas, por cada determinación .....	315
		Idem. de los ácidos fijos .....	315
<b>Remolacha azucarera y caña de azúcar:</b>	<b>Pesetas</b>	Idem. de los ácidos volátiles .....	295
Determinación de la riqueza en azúcar por polirimetría .....	126	Investigación de conservadores, cada determinación .....	205
Idem. de la celulosa .....	257	Identificación de una clase de manteca .....	530
Idem. de la densidad del jugo (brix) .....	103	Otros derivados:	
Idem. de las impurezas de la remolacha azucarera (descuento en recepción) .....	315	Regirán tarifas similares.	
Idem. de la pureza del jugo .....	231	<b>Aceitunas:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. del tanino en las cañas .....	179	Determinación de la humedad .....	126
		Idem. id. de la almendra .....	257
<b>Azúcares:</b>	<b>Pesetas</b>	Idem. id. de la materia seca .....	126
Determinación de la riqueza del azúcar por polirimetría .....	126	Otros frutos y semillas oleaginosas:	
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una .....	126	Regirán tarifas similares.	
Idem. de las materias amiláceas .....	205	<b>Aceite de oliva y de otros frutos y semillas oleaginosos:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. de los antisépticos, por cada uno .....	231	Determinación de la densidad .....	53
Idem. de la sacarina .....	231	Idem. del grado de viscosidad .....	126
Idem. de la dextrina .....	126	Idem. del grado de acidez .....	126
<b>Leche, queso, manteca y demás productos derivados:</b>	<b>Pesetas</b>	Idem. del grado de oxiácidos .....	385
Leche natural:		Idem. del índice de refracción .....	126
Determinación de la densidad por lactodensímetro .....	53	Idem. del índice del oído .....	257
Idem. de la riqueza en grasa por bitoró .....	530	Idem. del índice de saponificación .....	257
Idem. del extracto seco por tabla o regla del cálculo .....	68	Investigación cualitativa de las mezclas de aceites, según dificultad, de .....	385 a 1.320
Idem. de la acidez en ácido láctico .....	116	<b>Orujos de oliva y de otros frutos y semillas oleaginosos:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. de las grasas extrañas, según su dificultad de .....	116 a 530	Determinación de la humedad .....	126
Idem. del azúcar reductor .....	205	Idem. del aceite .....	257
Idem. de la caseína .....	231	Idem. de la materia seca .....	126
Idem. de los antisépticos, por cada elemento .....	205	<b>Jabones:</b>	<b>Pesetas</b>
Idem. del carbonato y bicarbonato sódicos .....	163	Determinación de la humedad .....	126
Diferenciación de la leche cruda y hervida .....	179	Idem. de los ácidos grasos y alcalí total y libre .....	385
Informes sobre alteraciones, según dificultad, de .....	126 a 1.060	Idem. de alcalí cáustico libre .....	231
Leche condensada:		Investigación de materias para aumentar peso .....	370
Determinación del azúcar total .....	231	Análisis completo .....	1.060
Idem. del azúcar de caña .....	231	<b>Ceras y mieles:</b>	<b>Pesetas</b>
Informes sobre alteraciones, adulteraciones, etc. según dificultad de .....	126 a 1.060	Determinación del almidón micilagos y gomas, cada uno .....	231
		Idem. del jarabe de fécula o glucosa en las mieles .....	231
		Idem. del punto de fusión de una cera .....	231
		Idem. del punto de solidificación .....	231
		Índice de acidez .....	257
		Identificación de una cera .....	650

**Algodón lino, cáñamo, lana, etc.:**

Determinación de impurezas .....	Pesetas 231
Idem. de la longitud de fibra .....	257
Determinación del diámetro (o finura) .....	385
Idem. de resistencia .....	385
Dictamen de la calidad, de .....	530 a 1.580

**Tabaco:**

Análisis mecánico completo (rendimiento tenacidad, flexibilidad, etc.) .....	Pesetas 790
Idem. químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.) .....	1.580

**Pimentón:**

Determinación de la celulosa .....	Pesetas 257
Idem. de las materias grasas .....	257
Examen microscópico .....	385
Adulteraciones según dificultad, de .....	126 a 1.060

**Té:**

Determinación de la teína .....	Pesetas 257
Idem. de tanino .....	231
Idem. del extracto seco .....	205

**Cacao:**

Determinación de la grasa .....	Pesetas 257
Idem. de las materias balsámicas .....	257

**Cafés:**

Determinación del caramelo .....	Pesetas 257
Idem. de la cafeína .....	375
Examen microscópico .....	385

**Chocolates:**

Determinación de la dextrina .....	Pesetas 126
Idem. de tóxicos, cada elemento .....	205
Idem. de la pureza .....	315

**Conservas vegetales y animales:**

Determinación de conservadores .....	Pesetas 370
Determinaciones varias en preparación de carne, cada elemento .....	370
Determinación del amoníaco en conservas de pescado .....	370
Otras determinaciones, cada una .....	420
Idem. de metales en conservas de pescado cada una .....	295
Determinaciones de los ácidos minerales libres en conservas de hortalizas y frutas .....	257
Informes varios sobre el estado de conservación, alteración, etc. etc. ....	530 a 1.580

**Espicias:**

Determinación de las cenizas .....	Pesetas 257
Idem. del azufre en la mostaza .....	205
Otras determinaciones, precios según dificultad, de .....	205 a 790

**Azafrán:**

Identificación .....	Pesetas 385
Adulteraciones, precios según dificultad, de .....	116 a 530

Los análisis arbitrales devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

15. Los derechos de análisis de muestras tomadas oficialmente para la exportación de vinos serán 475 Ptas. en todos los laboratorios, para todos los casos y cualquiera que sea el país a que se dirige la expedición.

Se entenderá que si una expedición se compone de varias clases de vino cada una de ellas será objeto de análisis y, por tanto, se cobrarán tantas veces 475 Ptas. como clases de vinos se exporten. Si por el contrario un mismo vino se remite a varios destinos, en expediciones que se presenten al mismo tiempo, los derechos de análisis serán de 475 Ptas.

Las expediciones muestrarios, aquellas otras destinadas a reservas de Embajadas y, en general, las partidas pequeñas cuyo volumen se fija a continuación, estarán dispensadas de todos los requisitos que acaban de citarse para los vinos de exportación. La autorización para su salida consistirá en un certificado en el que se haga constar la condición de la expedición y por el cual se percibirá como único gasto, en concepto de certificación, la cantidad de 290 Ptas.

Serán consideradas pequeñas expediciones:

- a) Las denominadas reservas para Embajadas
- b) Los paquetes muestras

c) En los vinos comunes las expediciones en cajas de vinos embotellados hasta 5 cajas de un mismo vino o 10 cajas cuando son al menos dos clases de vinos; las expediciones en garrafas de un mismo vino, hasta 5 garrafas, de media o de una arroba, y las expediciones de un solo envase, que sean de 250 litros o hasta 500 litros.

d) En casos de vinos protegidos, las expediciones de hasta 5 cajas de uno o varios vinos y los envases hasta 125 litros de vino.

Tarifas para toma de muestras, precintado de envases y derechos de expedición de certificados.

A) Vinos comunes:

Las tarifas de análisis serán:

- a) Envasado de bocoyes, foudres o cisternas.

Por la toma de muestras y precintado de los envases:

Vinos corrientes de pasto:

	Pesetas
Bocoyes hasta de 10.000 litros .....	126
Id. de 10.001 a 20.000 litros .....	189
Id. de 20.001 a 30.000 litros .....	315
Id. de más de 30.000 litros .....	460
Foudre hasta de 10.000 litros .....	126
Id. de más de 10.000 .....	189
Cisternas, barcos cisternas .....	126

b) Embotellado o en cajas:

Hasta 10 cajas		
De 11 a 50 cajas	116	116
De 51 a 200 cajas	126	257
De 201 a 500 cajas	126	385
De 501 a 1.000 cajas	257	530
De 1.001 a 2.000 cajas	257	790
De 2.001 en adelante	257	1.050

c) Los derechos por expedición de certificado, comprendida la aptitud para la exportación en un solo impreso, serán 0,02 por litro, con un máximo de 257 pesetas y un mínimo de 53 pesetas.

**B) Vinos con denominación de origen:**

a) Se aplicarán las tarifas de análisis reseñadas para los vinos comunes.

b) Los derechos de certificado serán de 0,046 pesetas por litro de vino, en cualquier clase de vasija, con un mínimo de 53 pesetas y un máximo de 1.050.

**C) Brandys y otras bebidas alcohólicas.**

En el caso de brandys y otras bebidas alcohólicas se percibirán como derechos de análisis 1.050 pesetas y además los de toma de muestras y precintado de los envases reseñados.

En esta cantidad de 1.050 pesetas están comprendidos los derechos de análisis y expedición de certificados si la partida fuera pequeña y de hasta 10 cajas. En caso de partidas mayores se podrán percibir como derecho de certificado sobre las 1.050 pesetas, 126 pesetas por cada diez cajas que excedan de las primeras.

Los derechos por el certificado de origen serán los que acuerden los respectivos Consejos Reguladores e independientes de los indicados en el párrafo anterior.

Además de los derechos enumerados por las operaciones reseñadas, análisis, toma de muestras y expedición o certificación para su exportación se percibirán las dietas y gastos de locomoción del personal que ha de efectuar la toma de muestras y precintado de envases cuando las operaciones se realicen fuera de la residencia del funcionario.

Si fueran varios los solicitantes del servicio, estos gastos se prorratearán entre ellos.

16. Formación y tramitación de expedientes de cambio de aprovechamiento agrícola en forestal e inspección facultativa de los correspondientes terrenos.

La tarifa por los trabajos incluidos en este epígrafe se deduce de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T = K.P.S.$$

$$T = \text{Derechos}$$

$$K = \text{Coeficiente variable con la superficie}$$

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie, en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

**Variación del Coeficiente K**

	Superficie Ha.	Valor de K
Hasta	0,25	1,2
Resto hasta	0,50	0,8
Resto hasta	1	0,6
Resto hasta	5	0,3
Resto hasta	10	0,1
Resto hasta	50	0,05
Resto en adelante		0,025

Pesetas

17. a) Por inscripción en registros oficiales	126
b) Diligenciado y sellado de libros oficiales:	
Particulares y entidades no lucrativas .....	257
Entidades industriales o comerciales .....	530

c) Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informes oficiales:

Particulares y entidades no lucrativas .....	650
Entidades industriales o comerciales .....	1.320

Normas de aplicación a todas las tarifas de este capítulo:

A) Los anteriores derechos son independientes de los gastos materiales cometidos como el pago de obreros, y otros similares, exceptuando los que hacen referencia a señalamientos y comprobaciones de cupos de materias primas y los módulos por plantaciones de frutales y arranque de plantaciones y cuantos servicios señalen fórmulas o porcentajes en los que se incluyan los gastos.

B) Todas las mencionadas percepciones se refieren a las inspecciones obligatorias y a aquellas que el personal agrónomo realice a petición de parte, dentro de una jornada normal, aplicándose para los servicios extraordinarios fuera de jornada un 50% de aumento en la tarifa que se aplique.

**TASA POR ORDENACIÓN Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS**

**Tarifas**

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Instalación de nuevas industrias o modificación de las existentes:

Base de aplicación (capital de instalación o ampliación)	Autorización	Denegación
	Pesetas	Pesetas
Hasta 12.000	710	247
De 12.001 a 25.000	1.340	515
De 25.001 a 50.000	2.050	770
De 50.001 a 100.000	3.000	1.200
De 100.001 a 250.000	4.000	1.600
De 250.001 a 500.000	5.300	2.020
De 500.001 a 1.000.000	6.500	2.590
De 1.000.001 a 1.500.000	8.000	3.300
De 1.500.001 a 2.000.000	9.800	4.100
Por cada millón más o fracción	2.310	1.040

B) Traslado de industrias

Base de aplicación (capital de instalación Pesetas)	Autorización	Denegación
	Pesetas	Pesetas
Hasta 12.000	360	158
De 12.001 a 25.000	680	315
De 25.001 a 50.000	1.130	460
De 50.001 a 100.000	1.670	670
De 100.001 a 250.000	2.270	920
De 250.001 a 500.000	2.950	1.240
De 500.001 a 1.000.000	3.900	1.580
De 1.000.001 a 1.500.000	5.050	2.050
De 1.500.001 a 2.000.000	6.400	2.590
Por cada millón más o fracción	1.550	515

C) Sustitución de maquinaria

Bases de aplicación (capital de instalación de la industria antes de la sustitución)	Autorización
<b>Pesetas</b>	<b>Pesetas</b>
Hasta 12.000	205
De 12.001 a 25.000	360
De 25.001 a 50.000	570
De 50.001 a 100.000	830
De 100.001 a 250.000	1.130
De 250.001 a 500.000	1.500
De 500.001 a 1.000.000	1.920
De 1.000.001 a 1.500.000	2.480
De 1.500.001 a 2.000.000	3.100
Por cada millón más o fracción	770

D) Cambio de propietario de la industria

Base de aplicación (Valor de la instalación)	Autorización	Denegación
<b>Pesetas</b>	<b>Pesetas</b>	<b>Pesetas</b>
Hasta 25.000	360	Se cobrará el 50% de los respectivos derechos.
De 25.001 a 50.000	620	
De 50.001 a 100.000	830	
De 100.001 a 250.000	1.240	
De 250.001 a 500.000	1.670	
De 500.001 a 1.000.000	2.080	
De 1.000.001 a 1.500.000	2.700	
De 1.500.001 a 2.000.000	3.100	
Por cada millón más o fracción	770	

E) Expedición del documento de calificación empresarial.

El importe de la Tarifa asciende a mil ciento treinta pesetas (1.130)

F) Expedición de certificados relacionados con industrias.

El importe de la tarifa asciende a novecientos diez (910) Ptas. clandestinamente, la legalización de estas devengará derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente.

G) Visitas de inspección a industrias

Base de aplicación (Valor de la instalación)	Tarifa
<b>Pesetas</b>	<b>Pesetas</b>
Hasta 100.000	390
De 100.001 a 250.000	515
De 250.001 a 500.000	710
De 500.001 a 1.000.000	920
De 1.000.001 a 1.500.000	1.240
De 1.500.001 a 2.000.000	1.550
Por cada millón más o fracción	410

**TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CAZA, MATRÍCULAS DE COTOS Y PRECINTOS DE ARTES PARA LA CAZA**

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.A) Clase A: Para cazar con armas de fuego y con cualquier otro procedimiento autorizado.

a) Licencia nacional anual para españoles y extranjeros residentes .....	3.100
b) Licencia nacional anual para extranjeros no residentes .....	24.700
c) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes mayores de 18 años .....	1.540
d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes, menores de 18 años .....	770
e) Licencia nacional temporada (2 meses) para extranjeros no residentes .....	12.000
f) Prórroga de la A-5, por igual período de tiempo (2 meses) .....	6.100

1.B) Clase B: Para cazar con cualquier procedimiento que esté autorizado, excepto armas de fuego.

a) Licencia nacional anual para españoles y extranjeros residentes .....	1.540
b) Licencia nacional anual para extranjeros no residentes .....	12.000
c) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes, mayores de 18 años .....	770
d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes menores de 18 años .....	390
e) Licencia nacional temporal (2 meses) para extranjeros no residentes .....	6.100
f) Prórroga de la B-5, por igual período de tiempo (2 meses) .....	3.100

1.C) Clase C: Licencias especiales. Los usuarios de estas licencias deberán estar en posesión de la licencia de la clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

a) Licencia anual para cazar con aves de cetrería .....	3.100
b) Licencia anual para cazar con reclamo de perdiz macho .....	3.100
c) Licencia anual para cazar con hurón. Queda condicionada a una autorización del Servicio .....	3.100
d) Licencia anual para cazar con una rehala de perros. Entendiéndose por tal, la formada por 16 a 40 perros .....	30.900

1.D) Recargos: Necesarios para caza mayor, excluidos los animales dañinos, perdiz a ojeo, tiradas de patos y caza de urogallo y avutarda. El importe de este recargo supone el 50% del valor de la licencia correspondiente.

**MATRÍCULAS DE COTOS DE CAZA**

(Excluidos Cotos Sociales)

El importe de esta tarifa será igual al 75% del gravamen que, en concepto de Impuesto Municipal de gastos Suntuarios, sea de aplicación a estos terrenos cinegéticos especiales.

**PRECINTOS**

Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la contrastación previa del servicio. Tarifa: 124 pesetas.



**TASA POR PERMISOS PARA CAZAR Y PESCAR  
EN TERRENOS CINEGÉTICOS ESPECIALES  
DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes Tarifas:

1. Cotos de pesca

	Pesetas
Clase 1. <sup>a</sup> Para salmón .....	3.050
Clase 2. <sup>a</sup> Para trucha .....	1.540
Clase 3. <sup>a</sup> Para otras especies .....	620

2. Caza: Modalidades y especies.

A) En reserva nacional.

	Pesetas
a) Rececho (por cazador) Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 3 días ... Jabalí. Expedición de permiso para 4 días .	32.100 2.570
b) Selectiva-rececho (por cazador) Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 2 días .....	3.850
c) Aguardos o esperas. Jabalí. Expedición de permiso para 4 días . Zorro. Expedición permiso para cuatro días	2.570 1.280
d) Batidas. Jabalí. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día .....	9.200 2.570
Zorro. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día .....	1.280
Perros errantes. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día	4.500
e) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores). Expedición de permiso para siete días	
B) En cotos sociales y zonas de caza controlada.	
a) Rececho (por cazador). Arrui o muflón del Atlas. Expedición de permiso para 3 días .....	32.100 2.570
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días .	2.570
b) Selectiva-rececho (por cazador). Arrui o muflón del Atlas. Expedición de permiso para 2 días .....	3.850 2.570
c) Aguardos o esperas. Jabalí. Expedición de permiso para 4 días . Zorro. Expedición de permiso para 4 días ..	2.570 1.280
d) Batidas. Jabalí. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día .....	9.300 2.570
Zorro. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día .....	1.280
Perros errantes. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día	1.540
e) Caza menor en mano (cuadrilla de 4 a 6 cazadores). Expedición de permiso para 1 día	4.500
f) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 7 días .	1.540
g) Caza con perros de persecución (cuadrillas de 4 a 6 cazadores con máximo de 6 perros). Expedición de permiso para 1 día .....	1.540
h) Caza en puestos fijos (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 1 día .....	1.540

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EN MATERIA FORESTAL**

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Levantamiento de planos:

A) Por levantamiento de itinerarios .....	300 ptas./km
B) Por confección de planos .....	42 ptas./Ha

2. Replanteo de planos:

De 1 a 1.000 metros .....	640
Más de 1 Km. o fracción .....	610

3. Particiones:

A) El importe de esta tarifa será el doble de la señalada por levantamiento de planos, debiendo proporcionar el servicio a cada interesado un plano general con las divisiones, así como marcar y amojonar sobre el terreno de los diferentes lotes.

4. Deslindes:

Para el apeo y levantamiento topográfico, a razón de 980 ptas./Km.

5. Amojonamiento:

A) Para replanteo: 640 ptas./Km.  
B) Para reconocimiento y recepción de las obras, se aplicará el 10 % del presupuesto de ejecución.

6. Cubicación e inventario de existencias:

A) Inventario de árboles: 0,74 ptas. por metro cúbico.  
B) Cálculo de corcho, resina, frutos, etc.: 0,74 ptas. por árbol.  
C) Existencias apeadas: 5 por mil del valor inventariado.  
D) Montes rasos: 121 ptas./Ha.  
E) Montes bajos: 42 ptas./Ha.

7. Valoraciones:

Hasta 50.000 ptas. de valor: 3.700 ptas.  
Exceso sobre 50.000 ptas.: 5 por 1.000.

8. Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales:

A) Por la demarcación o señalamiento del terreno: Las veinte primeras hectáreas: 147 ptas./Ha.  
Restantes hectáreas: 82 ptas./Ha.  
B) Por la inspección anual del disfrute: el 5,2 % del canon o renta anual del mismo.

9. Catalogación de montes y formación del mapa forestal:

Las 1.000 primeras hectáreas: 4,67 ptas./Ha.  
Las restantes: 1,17 pta./Ha.

10. Memorias informativas de montes:

Hasta 250 Ha. de superficie .....
 16,3 ptas./Ha || De 251 Ha. a 1.000 Ha ..... | 5,9 ptas./Ha |
| De 1.001 Ha. a 5.000 Ha ..... | 2,31 ptas./Ha |
| Exceso sobre 5.000 Ha ..... | 1,18 ptas./Ha |

11. Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas:

A) En montes catalogados y aguas de dominio público:

a) Maderas.

Señalamientos:

De 1 a 100 primeros metros cúbicos ..... 28 ptas./m<sup>3</sup>  
 De 101 a 200 siguientes ..... 11,8 ptas./m<sup>3</sup>

Contadas en blanco:

Se aplicará el 75 % del señalamiento.

Reconocimientos finales:

Se aplicará el 50 % del mismo.

b) Resinas y corcho.

Señalamientos:

De 1 a 10.000 primeros árboles ..... 1,18 ptas./árbol  
 Los restantes ..... 1,03 ptas./árbol

Reconocimientos:

Campañas de resinas: el 75 % del señalamiento.

Ruedos de alcornoques: el 50 % del señalamiento.

Finales: el importe del señalamiento o éste aumentado en un tercio, según se trate de resinas o corcho.

c) Leñas:

Señalamientos:

A razón de 7 ptas. cada estéreo de los 500 primeros, y de 4,41 ptas. los restantes.

Reconocimientos finales:

El 75 % del señalamiento.

d) Pastos y ramón:

Por las operaciones anuales, a razón de 9,2 ptas. cada una de las 500 Ha. primeras; de 4,62 ptas. las restantes hasta 2.000 y de 1,17 pta. el exceso sobre las 2.000 Ha.

e) Frutos y semillas:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 9,2 ptas., cada hectárea de las 200 primeras y de 5,9 ptas. las restantes.

f) Esparto, palmito y otras plantas industriales:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 4,67 ptas. cada quintal de los 1.000 primeros y de 2,33 ptas. los restantes.

g) Entrega de toda clase de aprovechamientos:

El 1,03 % del importe de la tasación cuando no exceda de 5.900 ptas. incrementándose por el exceso de esta cifra en el 0,26 % del mismo.

B) En montes no catalogados:

a) Maderas (de crecimiento lento o rápido), leñas y resinas:

Para los señalamientos y reconocimientos finales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

b) Esparto:

Para los reconocimientos anuales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

12. Redacción de planos, estudios o proyectos:

A) Ordenación de montes:

a) Por redacción de las memorias preliminares de ordenación:

Superficie/hectáreas	Tarifa/Pts
Hasta 500	1.660
De 501 a 1.000	2.060
De 1.001 a 5.000	4.150
De 5.001 a 10.000	6.100
De 10.001 en adelante	8.200

b) Por confección de proyectos de ordenación de montes:

Superficie/Hectáreas	Tarifa/Pts.
Hasta 1.000	131
De 1.001 en adelante	51,5

c) Por confección de proyectos de ordenación de montes bajos y medios:

La tarifa aplicable será el cuarenta por ciento sobre la consignada en el apartado (12.A.b)

B) Revisiones:

Por las revisiones se aplicará el cincuenta por ciento sobre las tarifas de ordenación (12.A).

C) Redacción de planes provisionales de ordenación:

a) Montes altos:

Se aplicará la tarifa de montes altos pero afectándola con el coeficiente 0,40

b) Montes medios, bajos y herbáceos:

Se aplicarán las tarifas propias del tipo de monte pero afectándolas con el coeficiente:

Para medios y bajos: 0,25

Para herbáceos: 0,15

c) Revisiones:

Se aplicará en cada caso una tarifa igual al 0,50 de la correspondiente al proyecto respectivo.

D) Obras, trabajos e instalaciones:

Se devengará el 3% del presupuesto de ejecución material, incluidas las adquisiciones y suministros.

E) Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria:

Por la redacción de la memoria de reconocimiento general se devengará una cifra de 8.200 ptas.

13. Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos en instalaciones, así como su conservación y funcionamiento:

a) Por dirección y vigilancia de obras: Se aplicará el 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe líquido.

14. Certificaciones:

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán 600 ptas.

15. Inspecciones:

Por visitas de inspección a viveros e instalaciones de carácter forestal se devengarán 1.660 ptas.

16. Certificados fitosanitarios:

a) Por expedición de certificados fitosanitarios para expediciones de maderas procedentes de Guinea y corcho en plancha, el 0,129 por 100 del valor de los productos.

b) En los demás casos:

Hasta 300.000 ptas. el 0,5%

Exceso sobre 300.000 hasta 600.000 ptas. el 0,4%

Exceso sobre 600.000 hasta 1.000.000 de ptas. el 0,3%

Exceso sobre 1.000.000 de ptas. el 0,2%

17. Inscripciones:

Por inscripción de libros-registros oficiales, 200 ptas.

18. Apertura de sellado de libros:

Por apertura y sellado de libros, 247 ptas.

19. Abastecimiento o suministros de traviesas, maderas y demás productos forestales:

Por la dirección o control en el abastecimiento o suministro de traviesas, maderas y demás productos forestales, se devengará el 3% del importe sobre vagón de las mercancías entregadas.

**TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA CONTINENTAL Y MATRÍCULAS DE EMBARCACIONES Y APARATOS FLOTANTES PARA LA PESCA**

A) Licencias de pesca continental

a) Especial.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los extranjeros no residentes ..... 1.540

b) Nacional.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los españoles y extranjeros residentes ..... 940

c) Regional.

Válida para pescar en la Región de su expedición y en las provincias limítrofes, durante un año, a los españoles y extranjeros residentes ..... 620

d) Quincenal.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante quince días consecutivos, sin distinción de la nacionalidad ni residencia del pescador ..... 390

e) Reducida.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a las mujeres y los varones menores de 16 años ..... 236

B) Matrículas de embarcación y aparatos flotantes para la pesca continental  
(Tendrán vigencia de un año)

1. Primera clase:

Preceptiva cuando la embarcación sea impulsada a motor ..... 1.230

2. Segunda clase:

Preceptiva para otros aparatos y embarcaciones no impulsadas por motor ..... 610

C) Recargos.

Se entiende por recargo la cantidad que el tenedor de una licencia ha de satisfacer, además del importe de ésta, cuando la pesca recaiga sobre el salmón, la trucha y otras especies que se considere de selección.

a) Para la trucha: el 50% sobre el precio de la licencia.

b) Para el salmón: el 100% sobre el precio de la licencia.

c) En las licencias quincenales se aplicará una cantidad fija, equivalente al importe de la licencia de clase regional.

**TASA POR DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS**

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

a) Por dirección y vigilancia de obras: La cuantía de la tasa será 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución de material.

b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe del presupuesto de ejecución material.

**TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES POR ACTIVIDADES CINEGÉTICAS**

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Expedición de autorizaciones para celebración de monterías ..... 19.300

2. Expedición de autorizaciones de batidas .....	3.850
3. Expedición de autorizaciones para aguardos y esperas .....	2.570
4. Expedición de autorizaciones para cazar con medios que precisan permisos especiales (cepos, lazos, trampas, etc.) .....	1.280
5. Expedición de autorización para la caza de perros salvajes .....	1.280
6. Expedición de autorización para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas .....	1.280
7. Expedición de autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros .....	6.400
8. Expedición de autorizaciones para establecimiento de reglamentaciones especiales en terrenos de aprovechamiento cinegético especial .....	12.800
9. Expedición de autorizaciones para celebración de cacerías en época de veda con suelta de especies autorizadas .....	3.850
10. Expedición de autorización para tenencia de hurón .....	640
11. Expedición de autorización de caza con fines científicos .....	1.280
12. Expedición de autorización de caza con fines comerciales .....	12.800
13. Autorizaciones de explotaciones industriales, palomares y granjas cinegéticas .....	6.400
14. Autorizaciones para la constitución de zonas especiales de seguridad .....	12.800

**TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR DIRECCIÓN; VIGILANCIA Y REPLANTEO EN OBRAS DE SU COMPETENCIA**

**Tarifas**

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

- a) Por el servicio de vigilancia y dirección de obras: Se aplicará un tipo del 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.
- b) Por trabajos de replanteo y ejecución de obras: Se aplicará 1% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución del material.

**TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA**

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 4% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

**TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y FOTOGRAMÉTRICOS**

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 10% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

**TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS AUXILIOS DE MEJORA DE INTERÉS LOCAL Y DE ERRADICACIÓN DE LA PESTE PORCINA**

Se calcula aplicando un tipo del 2% sobre el importe total del auxilio que se conceda.

**TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO, LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA PROFESIONAL, Y CARNET DE MARISCADOR**

**Tarifas**

- 1. Por licencia de pesca marítima de recreo:
  - a) Clase A: 3.200 ptas.
  - b) Clase B: 2.570 ptas.
  - c) Juvenil: 650 ptas.
- 2. Por licencia de pesca marítima profesional:
  - a) Para embarcaciones de hasta 10 TRB: 1.280 Ptas.
  - b) Para embarcaciones de más de 10 TRB: 6.400 Ptas.
- 3. Por carnet de mariscador: 1.280 Ptas.

**TASA POR CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE CULTIVOS MARINOS O POR LA REALIZACIÓN DE COMPROBACIONES E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS EN LAS MISMAS**

**Tarifas**

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Por autorizaciones o concesiones para instalaciones de explotación de cultivos marinos:
  - a) Para instalaciones de hasta 1.000.000 de Ptas. de presupuesto: 5.700 Ptas.
  - b) Para instalaciones de más de 1.000.000 de Ptas. se incrementará de un 1/1.000 (uno por mil) aplicado a la cantidad que excede del millón de pesetas.
  - c) Comprobaciones e inspecciones: 6.400 Ptas.